

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 6 de febrero de 2026

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Ercros, S.A. formulada por Bondalti Iberica, S.L.U., junto con todos los documentos anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y de todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Muy atentamente,

BONDALTI IBERICA, S.L.U.

D. João Maria Guimarães Jose de Mello
Consejero Delegado Mancomunado

D. Luis Augusto Nesbitt Rebelo da Silva
Consejero Delegado Mancomunado

**FOLLETO EXPLICATIVO
DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN
DE ACCIONES DE
ERCROS, S.A.**

formulada por

BONDALTI IBERICA, S.L.U.



Barcelona, 4 de febrero de 2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

RELACIÓN DE ANEXOS	5
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I	10
1.1. Personas responsables del Folleto	10
1.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicable	10
1.2.1. <i>Acuerdos para la formulación de la Oferta.....</i>	10
1.2.1.1. <i>Acuerdos societarios adoptados el 27 de febrero de 2024 en relación con la Oferta:</i>	10
1.2.1.2. <i>Acuerdos societarios adoptados el 4 de marzo de 2024 en relación con la Oferta: 11</i>	
1.2.1.3. <i>Acuerdos societarios adoptados el 16 de diciembre de 2025 en relación con la Oferta:</i>	11
1.2.2. <i>Ámbito de la Oferta y autoridad competente</i>	12
1.2.3. <i>Mercados en los que se formula la Oferta</i>	13
1.2.4. <i>Legislación aplicable y órganos jurisdiccionales competentes en relación con los contratos relativos a la Oferta</i>	13
1.3. Información sobre Ercros.....	13
1.3.1. <i>Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección.....</i>	13
1.3.2. <i>Capital social</i>	14
1.3.3. <i>Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada</i>	14
1.3.4. <i>Estructura accionarial de Ercros y pactos parasociales</i>	17
1.4. Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo	19
1.4.1. <i>Información sobre Bondalti Iberica</i>	19
1.5. Acuerdos sobre la Oferta y Ercros	36
1.5.1. <i>Acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada36</i>	
1.5.2. <i>Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente y el Grupo José de Mello Capital simultáneamente</i>	36
1.5.3. <i>Acciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto o declaración negativa en su defecto.....</i>	36
1.6. Valores de Ercros pertenecientes al Oferente	36
1.6.1. <i>Acciones y otros valores de Ercros que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen a la Sociedad Oferente</i>	36
1.6.2. <i>Autocartera de la Sociedad Afectada</i>	37
1.7. Operaciones con valores de la Sociedad Afectada	37

1.8.	Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente	39
1.8.1.	<i>La Sociedad Oferente</i>	39
1.8.2.	<i>José de Mello Capital, S.A.....</i>	39
CAPÍTULO II		43
2.1.	Valores a los que se dirige la Oferta	43
2.2.	Contraprestación ofrecida por los valores	43
2.2.1.	<i>Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva</i>	
	43	
2.2.2.	<i>Justificación de la contraprestación</i>	44
2.2.3.	<i>Otra información sobre el Precio de la Oferta</i>	44
2.3.	No obligatoriedad de formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio	44
2.4.	Autorización previa del artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007	45
2.5.	Condición a la que está sujeta la Oferta	45
2.5.1.	<i>Condición de aceptación mínima</i>	46
2.5.2.	<i>Condiciones en materia de derecho de la competencia ya cumplidas..</i>	46
2.5.3.	<i>Condición en materia de subvenciones extranjeras.....</i>	47
2.5.4.	<i>Limitaciones o restricciones a una posible renuncia de la condición ...</i>	47
2.5.5.	<i>Previsiones de la Sociedad Oferente respecto de una posible renuncia de las condición e impacto de dicha renuncia sobre la Oferta, sobre su objeto y sobre las restantes disposiciones del presente Folleto.....</i>	47
2.5.6.	<i>Efectos de que no se cumpla la condición a la que está sometida la Oferta</i>	48
2.6.	Garantías y financiación de la Oferta	48
2.6.1.	<i>Garantías de la Oferta</i>	48
2.6.2.	<i>Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación</i>	49
2.6.3.	<i>Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada</i>	60
CAPÍTULO III		61
3.1.	Plazo de aceptación de la Oferta	61
3.2.	Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación .	61
3.3.	Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta.....	65
3.4.	Plazos para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta	
	65	
3.5.	Intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente	66
3.6.	Formalidades para las compraventas forzosas.....	66
3.6.1.	<i>Requisitos para las compraventas forzosas</i>	66
3.6.2.	<i>Procedimiento para la operación de venta forzosa</i>	68
3.6.3.	<i>Formalidades que deben cumplir los accionistas de Ercros para solicitar la compra forzosa de sus acciones</i>	69
3.6.4.	<i>Gastos derivados de las compraventas forzosas</i>	69
CAPÍTULO IV		70

4.1.	Finalidad de la Oferta	70
4.2.	Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Ercros	74
4.3.	Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de Ercros	75
4.4.	Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Ercros y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto	75
4.5.	Planes relativos a la emisión de valores de Ercros	78
4.6.	Restructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas	78
4.7.	Política de dividendos y remuneraciones al accionista de Ercros	78
4.8.	Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de Ercros	79
4.9.	Previsiones relativas a los estatutos de Ercros	80
4.10.	Intenciones respecto a la cotización de las acciones de Ercros	80
4.11.	Intenciones respecto al ejercicio del derecho de venta forzosa	81
4.12.	Intenciones relativas a la transmisión de valores de Ercros	81
4.13.	Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo	81
	CAPÍTULO V	83
5.1.	Autorizaciones en materia de derecho de la competencia	83
5.1.1.	<i>Autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de conformidad con la Ley 15/2007</i>	83
5.1.2.	<i>Autorización de la Autoridade da Concorrência de conformidad con la Ley de Competencia portuguesa (Lei n.º 19/2012)</i>	84
5.2.	Autorización de inversión exterior	85
5.3.	Autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras	86
5.4.	Otras autorizaciones administrativas	86
5.5.	Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan	86
5.6.	Restricción territorial.....	87

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1.- Documentación acreditativa del nombramiento de los consejeros delegados mancomunados de la Sociedad Oferente.

Anexo 2.- Documentación acreditativa de las decisiones del socio único y el consejo de administración de la Sociedad Oferente en relación con la formulación de la Oferta.

Anexo 2 bis.- Documentación acreditativa de las decisiones del socio único y el consejo de administración de la Sociedad Oferente en relación con la modificación de la condición de aceptación mínima de la Oferta.

Anexo 3.- Documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de Bondalti Chemicals, S.A., de Bondalti Capital, S.A. y José de Mello Capital, S.A., en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta, junto con su traducción al castellano.

Anexo 4.- Certificación emitida por el Registro Mercantil de Barcelona relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes.

Anexo 5.- Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Estarreja (Portugal) de Bondalti Chemicals, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

Anexo 5 bis.- Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de Bondalti Capital, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

Anexo 5 ter.- Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de José de Mello Capital, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

Anexo 6.- Copia de los estados financieros individuales no auditados de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Anexo 6 bis.- Copia de los estados financieros individuales y consolidados de José de Mello Capital, S.A. correspondientes al ejercicio 2024, auditados por RSM & Associados – Sroc, Lda, sin salvedades ni indicaciones relevantes, junto con su traducción al castellano.

Anexo 7.- Avales bancarios emitidos por Banco Santander, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A

Anexo 8.- Modelo de anuncio de la Oferta.

Anexo 9.- Carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV acreditativa de otras formas de publicidad o difusión de cualquier otro medio.

Anexo 10.- Documentación acreditativa del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia autorizando la concentración resultante de la Operación.

Anexo 10 bis.- Documentación acreditativa de la resolución del Ministro de Economía, Comercio y Empresa en la que se manifiesta la no conveniencia de elevar la operación al Consejo de Ministros.

Anexo 10 ter.- Documentación acreditativa de la decisión de no oposición por parte de la autoridad de competencia portuguesa "*Autoridade da Concorrência*".

Anexo 11.- Documentación acreditativa de la autorización del Consejo de Ministros de la inversión extranjera de la Sociedad Oferente y su inversor final en Ercros sin condiciones, de fecha 11 de junio de 2024.

Anexo 11 bis.- Documentación acreditativa de la autorización de la operación de inversión extranjera de la Sociedad Oferente y su inversor final en Ercros sin condiciones, de fecha 27 de mayo de 2025.

INTRODUCCIÓN

Este folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos de la oferta pública de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) formulada por la sociedad Bondalti Iberica, S.L.U. (“**Bondalti Iberica**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Ercros, S.A. (“**Ercros**” o la “**Sociedad Afectada**”).

La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”) y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

La Sociedad Oferente es una sociedad constituida en España íntegramente participada, de forma directa, por Bondalti Chemicals, S.A. (“**Bondalti Chemicals**”), y, de forma indirecta por la matriz de ésta, Bondalti Capital, S.A. (“**Bondalti Capital**”) y que, a su vez, pertenecen íntegramente a José de Mello Capital, S.A. (“**José de Mello Capital**”). José de Mello Capital es una empresa portuguesa, no cotizada, sociedad dominante de un grupo de sociedades de carácter familiar e industrial, que forma uno de los mayores grupos empresariales portugueses, con presencia, en el sector químico industrial y, además, en los siguientes sectores: hospitales y clínicas privadas, soluciones residenciales para la tercera edad, infraestructuras y concesiones en autopistas y producción y comercialización de vinos (el “**Grupo José de Mello Capital**”).

La estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente se explica con mayor detalle en el apartado 1.4 del Folleto.

La Oferta se dirige al 100% del capital social de Ercros, integrado por 91.436.199 acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (“**SIBE**” o “**Mercado Continuo**”).

La contraprestación de la Oferta consiste en un precio en efectivo de 3,505 euros por acción de Ercros.

La contraprestación inicialmente establecida de 3,60 euros ha sido ajustada por el importe bruto del dividendo de 0,096 euros por cada acción de Ercros, que fue aprobado por la junta general ordinaria de accionistas de Ercros celebrada el 28 de junio de 2024 y cuyo abono se produjo el 10 de julio de 2024. En consecuencia, tras aplicar la citada deducción y redondear el resultado al alza a un múltiplo de 5 en el tercer decimal, el precio de la Oferta pasa a ser de 3,505 euros por cada acción de Ercros.

La contraprestación de la Oferta será susceptible de ser ajustada a la baja, en caso de

realizar Ercros otras distribuciones de dividendos, tal y como se indica en el apartado 2.2.1 del Folleto.

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, no se han tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la “**Ley 15/2007**”), la concentración económica resultante de la Oferta requiere la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”). Bondalti Iberica sujetó la eficacia de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, a la obtención de la referida autorización, con los efectos previstos en dicho artículo.

Con fecha 30 de octubre de 2025, el Consejo de la CNMC acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta y subordinarla al cumplimiento de los compromisos presentados por Bondalti Iberica, que fueron incluidos en la resolución emitida por la CNMC, según se detalla en el apartado 5.1 del presente Folleto.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, dicha resolución adquirió carácter firme y eficaz, al no haber apreciado el Ministro de Economía, Comercio y Empresa la conveniencia de elevar la operación al Consejo de Ministros. En consecuencia, quedó cumplida la condición relativa al derecho de la competencia en España a la que se encontraba sujeta la Oferta.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2(b) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a su aceptación por un número de acciones que permitan al Oferente adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros al término del plazo de aceptación de la Oferta (excluyendo, por tanto, la autocartera que, en su caso, mantenga Ercros en dicho momento). El cumplimiento de esta condición permitirá a Bondalti Iberica aplicar la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007.

La Sociedad Oferente no renunciará a la condición de aceptación mínima si ésta no se cumpliera.

De acuerdo con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, con carácter previo a la autorización de la Oferta por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), la Sociedad Oferente debía obtener la autorización del Consejo de Ministros o la confirmación de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de no sujeción a autorización previa a la inversión

extranjera en España de la Sociedad Oferente y sus accionistas en Ercros. En fecha 11 de junio de 2024 la Sociedad Oferente obtuvo la referida autorización, la cual ha sido prorrogada hasta el 27 de mayo de 2026.

En vistas al transcurso del plazo de la autorización previa inicial y su prórroga, el 17 de marzo de 2025 la Sociedad Oferente solicitó nuevamente a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones la autorización previa a la inversión extranjera en España de la Sociedad Oferente y sus accionistas en Ercros, que fue concedida, sin condiciones, el 27 de mayo de 2025, por un año desde su concesión, esto es, hasta el 27 de mayo de 2026.

Con fecha 27 de junio de 2024, Esseco Industrial, S.p.A. ("Esseco") presentó una oferta pública, voluntaria y competitiva de adquisición de las acciones de Ercros a un precio inicial de 3,84 euros por acción, cuya tramitación fue suspendida por la CNMV hasta la autorización de la oferta previa, lo que fue comunicado el día 28 de junio de 2024. Tras la resolución de la CNMC, emitida en fecha 17 de julio de 2025, mediante la cual acordaba subordinar la autorización de competencia de la oferta de Esseco al cumplimiento de determinadas condiciones, y devenir esta eficaz el 8 de agosto de 2025 al haber acordado el Ministro de Economía, Comercio y Empresa no elevar al Consejo de Ministros la mencionada resolución de la CNMC, el 11 de agosto de 2025 Esseco decidió desistir de su oferta, conforme a lo previsto en el artículo 26.1(c) del Real Decreto 1066/2007.

La Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos al efecto, lo que dará lugar a la exclusión de negociación de las acciones de Ercros. La exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la venta forzosa. En tal caso, el precio de compra de las acciones de Ercros será igual al precio al que se hubiera liquidado la Oferta, ajustado, en su caso por cualquier distribución que realice Ercros con posterioridad a la liquidación de la Oferta.

Para el caso de que la Oferta se liquide pero no se cumpla con los requisitos para la compraventa forzosa, la Sociedad Oferente promoverá la formulación de una oferta de exclusión de negociación de las acciones de Ercros conforme a los términos previstos en el artículo 65 de la LMVSI, cuyo precio cumpla con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, siempre y cuando el precio al que deba ser formulada dicha oferta de exclusión no sea superior al Precio de la Oferta.

Los planes e intenciones de la Sociedad Oferente y del Grupo José de Mello Capital respecto de Ercros y su grupo se describen en el capítulo IV del Folleto.

CAPÍTULO I

1.1. Personas responsables del Folleto

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva y D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque, mayores de edad, de nacionalidad portuguesa, en nombre y representación de la Sociedad Oferente, en su condición de consejeros delegados mancomunados y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por la Sociedad Oferente de conformidad con el acuerdo adoptado por su consejo de administración de fecha 27 de febrero de 2024, asumen la responsabilidad de la información contenida en este Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva y D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque, en nombre y representación de la Sociedad Oferente, declaran que los datos e informaciones comprendidos en el Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Según dispone el artículo 244 de la LMVSI, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del Folleto y de la documentación que lo acompaña, sólo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto la documentación acreditativa del nombramiento de los consejeros delegados mancomunados de la Sociedad Oferente.

1.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicable

1.2.1. Acuerdos para la formulación de la Oferta

1.2.1.1. Acuerdos societarios adoptados el 27 de febrero de 2024 en relación con la Oferta:

El 27 de febrero de 2024, el socio único de la Sociedad Oferente, Bondalti Chemicals, S.A., autorizó la formulación de la Oferta a los efectos de lo previsto en el artículo 160(f) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la **"Ley de Sociedades de Capital"**) y aprobó sus principales términos y condiciones (a excepción del precio de la Oferta, cuya fijación se delegó en el consejo de administración), sujeto a la obtención de los compromisos de financiación necesarios para asegurar el íntegro cumplimiento de la Sociedad Oferente de la contraprestación en efectivo descrita en el

apartado 2.2 posterior, delegando en favor de los miembros del consejo de administración, la fijación de los restantes términos y condiciones de la Oferta no aprobados por el socio único (incluyendo el precio de la Oferta), así como la realización de cuantos actos resultasen oportunos o convenientes para la formulación y ejecución de la Oferta, incluyendo sin carácter limitativo, la suscripción y formalización de cuantos acuerdos y documentos resultasen necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta.

En virtud de lo anterior, el mismo 27 de febrero de 2024, el consejo de administración de la Sociedad Oferente acordó (i) la formulación de la Oferta, sujeto a la obtención de los compromisos de financiación necesarios para asegurar el íntegro cumplimiento de la Sociedad Oferente de la contraprestación en efectivo descrita en el apartado 2.2 posterior; y (ii) al amparo de la delegación de facultades otorgada por el socio único a los miembros del consejo de administración, el otorgamiento de poder a favor de, entre otros, las personas responsables del presente Folleto, de modo tal que los apoderados pudiesen de manera individual, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el presente Folleto y cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 o la LMVSI, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta.

Asimismo, en esa misma fecha, la decisión de promover la Oferta fue adoptada también por los consejos de administración de las siguientes entidades que conforman la estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente: Bondalti Chemicals, S.A., Bondalti Capital, S.A. y José de Mello Capital, S.A.

1.2.1.2. *Acuerdos societarios adoptados el 4 de marzo de 2024 en relación con la Oferta:*

En las decisiones del socio único y en los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Oferente, ambos de fecha 4 de marzo de 2024, se hizo constar el cumplimiento de la condición relativa a la obtención de los compromisos de financiación mencionada en los párrafos anteriores. Asimismo, en los citados acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Oferente se fijó el precio de la Oferta.

1.2.1.3. *Acuerdos societarios adoptados el 16 de diciembre de 2025 en relación con la Oferta:*

En las decisiones del socio único y en los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Oferente, ambos de fecha 16 de diciembre de

2025, en virtud de las cuales se acordó modificar la Oferta mediante la minoración de la condición de aceptación mínima prevista en la solicitud de autorización de la misma, lo que implica un trato más favorable para sus destinatarios conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007.

La referida condición de aceptación mínima, que consistía inicialmente en la aceptación de la Oferta por parte de, al menos, 68.577.150 acciones representativas del 75% del capital con derecho a voto de Ercros, queda minorada de tal forma que pasa a consistir en que la Oferta sea aceptada por un número de acciones que permitan al Oferente adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros al término del plazo de aceptación de la Oferta (excluyendo, por tanto, la autocartera que, en su caso, mantenga Ercros en dicho momento).

El cumplimiento de esta condición de aceptación mínima, en los términos descritos, hará que resulte aplicable la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por acciones que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se hubiera dirigido.

Se adjunta como **Anexo 2** al presente Folleto, documentación acreditativa de los acuerdos sociales adoptados por el consejo de administración y el socio único de la Sociedad Oferente en fecha 27 de febrero de 2024 y 4 de marzo de 2024, en relación con la formulación de la Oferta y la obtención de los compromisos de financiación necesarios, respectivamente. Asimismo, se adjunta como **Anexo 2 bis** al presente Folleto, la documentación acreditativa de los acuerdos sociales adoptados por el socio único y el consejo de administración de la Sociedad Oferente en fecha 16 de diciembre de 2025, en relación con la modificación de la condición de aceptación mínima.

Por otra parte, se adjunta como **Anexo 3** al presente Folleto, la documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por los consejos de administración de Bondalti Chemicals, S.A., de Bondalti Capital, S.A. y de José de Mello Capital, S.A., en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta, junto con su traducción al castellano.

Al margen de lo indicado, la formulación de la Oferta por la Sociedad Oferente no requiere de ningún acuerdo adicional por parte de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra entidad del grupo al que pertenece la Sociedad Oferente ni ninguna de estas entidades ha adoptado ningún acuerdo adicional en relación con la Oferta.

1.2.2. *Ámbito de la Oferta y autoridad competente*

La Oferta es de tipo voluntario de acuerdo con los artículos 117 de la LMVSI y el artículo

13 del Real Decreto 1066/2007 y se dirige a todas las acciones que integran el capital social de Ercros de conformidad con la información contenida en el presente Folleto, conforme a la LMVSI, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable.

La Oferta se dirige a un total de 91.436.199 acciones de Ercros, representativas del 100% de su capital social.

Todas las acciones de Ercros se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del SIBE. Las acciones de Ercros no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea éste de carácter regulado o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, y dado que Ercros es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, la autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007.

1.2.3. *Mercados en los que se formula la Oferta*

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado regulado en el que se encuentran admitidas a negociación las acciones de Ercros, y se dirige a todos los accionistas que resulten ser titulares de las acciones de Ercros, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto y a la difusión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.6 del Folleto.

1.2.4. *Legislación aplicable y órganos jurisdiccionales competentes en relación con los contratos relativos a la Oferta*

La relación contractual entre la Sociedad Oferente y los titulares de las acciones de Ercros que en su caso acepten la Oferta, así como los efectos y circunstancias derivados de la misma se regirán por la legislación común española. Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con las referidas relaciones contractuales serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

1.3. *Información sobre Ercros*

1.3.1. *Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección*

La Sociedad Afectada es Ercros, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Avenida Diagonal 593-595, 08014 Barcelona, y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08000630.

La Sociedad Afectada fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Leopoldo Rodés, el día 1 de julio de 1.904, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 8.880, Folio 182 y Hoja B-47.063 y cuenta con código LEI 959800Z611RK76NEVF32.

El ejercicio fiscal de Ercros coincide con el año natural, de manera que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Los estatutos sociales vigentes de Ercros están a disposición de los accionistas en su página web corporativa (www.ercros.es).

1.3.2. Capital social

El capital social de Ercros es de 27.430.859,70 euros, representado por 91.436.199 acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear") y sus entidades participantes.

Cada acción con derecho de voto de Ercros concede a su titular el derecho a un voto. Ercros podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, aunque actualmente Ercros no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales. Ercros tampoco tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants ni cualquier otro instrumento que pudiera dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Ercros.

1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada

De conformidad con los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración de Ercros, el consejo de administración es el órgano encargado de su dirección, administración y representación, y estará compuesto por un número mínimo de cinco miembros y un máximo de 15.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la junta general de accionistas, el cual no podrá exceder del plazo máximo establecido por Ley de Sociedades de Capital y deberá ser igual a todos ellos, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El consejo de administración de Ercros está compuesto actualmente por seis miembros que

ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la junta general de accionistas, esto es por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. No obstante lo anterior, los consejeros independientes no podrán mantener dicha calificación si permanecen en el cargo por un período continuado superior a 12 años.

Los miembros del consejo de administración de Ercros ocupan los cargos que se indican a continuación y son titulares, directa o indirectamente, según el siguiente detalle:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa o por el que ha sido designado	Núm. de acciones⁽¹⁾	% derechos de voto
D. Antonio Zabalza Martí	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	-	100.000	0,11%
D. Laureano Roldán Aguilar	Consejero	Otros externos ⁽²⁾	-	100	0,00%
D. Eduardo Sánchez Morrondo	Consejero	Otros externos ⁽³⁾	-	-	0,00%
Dña. Lourdes Vega Fernández	Consejero	Independiente	-	-	0,00%
Dña. Carme Moragues Josa	Consejero Coordinador	Independiente	-	-	0,00%
D. Joan Casas Galofré ⁽⁴⁾	Consejero	Dominical	Se representa a si mismo	5.500.000	6,02%
TOTAL				5.600.100	6,13%

(1) La información ha sido obtenida de la página web de la CNMV y la página web de Ercros.

(2) Laureano Roldán Aguilar fue desde 1996 hasta 2006 consejero dominical de Ercros en representación del entonces accionista significativo Grupo Torras, S.A. En 2006, como consecuencia de una ampliación de capital, se diluyó la participación de Grupo Torras, S.A., dejando de ser accionista significativo de Ercros. Como, según la definición del artículo 529.4(j) duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando dicho accionista hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad, y dado que el Grupo Torras mantiene una participación del 2,6 % del capital de Ercros, el Sr. Roldán Aguilar no puede ser considerado como consejero independiente por lo que fue incluido en la categoría de «otros externos».

(3) El cambio de categoría de consejero independiente a la de «otros consejeros externos» de este consejero se

debió a lo establecido en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el cual establece que no pueden ser considerados consejeros independientes aquellos que hayan ocupado el cargo durante más de 12 años, como es el caso de Eduardo Sánchez Morondo.

(4) El consejero dominical Joan Casas Galofré ha comunicado a la Sociedad Afectada que mantiene una vinculación de índole familiar con Montserrat García Pruns, titular del 3,609% del capital social de Ercros según la última información disponible en la página web de la CNMV.

D. Daniel Ripley Soria ocupa el cargo de secretario no consejero. D. Antonio Zabalza Martí ocupa el cargo de consejero delegado, y tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración excepto las indelegables por la Ley de Sociedades de Capital.

Conforme al artículo 30 de los estatutos sociales, para la válida constitución del consejo de administración se requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos del consejo de administración se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos que la normativa aplicable, los estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración prevean mayorías superiores. El voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

Comisiones delegadas del consejo de administración

Conforme a los artículos 33 y siguientes de los estatutos sociales y los artículos 14 y siguientes del reglamento del consejo de administración, en el seno del consejo de administración se ha constituido: (i) una comisión de auditoría, (ii) una comisión de nombramientos, retribuciones, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa y (iii) una comisión de estrategia e inversiones.

La composición de la comisión de auditoría es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
Dña. Carme Moragues Josa	Presidente	Independiente
Dña. Lourdes Vega Fernández	Vocal	Independiente
D. Laureano Roldán Aguilar	Vocal	Externo

D. Daniel Ripley Soria ocupa el cargo de secretario no consejero.

La composición de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
Dña. Lourdes Vega Fernández	Presidente	Independiente
Dña. Carme Moragues Josa	Vocal	Independiente
D. Eduardo Sánchez	Vocal	Externo

Morrondo		
----------	--	--

D. Daniel Ripley Soria ocupa el cargo de secretario no consejero.

La composición de la comisión de estrategia e inversiones es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
D. Antonio Zabalza Martí	Presidente	Ejecutivo
Dª. Lourdes Vega Fernández	Vocal	Independiente
D. Joan Casas Galofré	Vocal	Dominical

D. Daniel Ripley Soria ocupa el cargo de secretario no consejero.

La información relativa a la información sobre la composición, organización y funciones del consejo de administración de Ercros y sus comisiones delegadas se encuentra disponible en la página web corporativa de Ercros (www.ercros.es).

1.3.4. *Estructura accionarial de Ercros y pactos parasociales*

Estructura accionarial

De acuerdo con la información pública disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), la estructura accionarial de Ercros a fecha 4 de febrero de 2026 es la siguiente:

Nombre / denominación social	Número de acciones	Derechos de voto (%)
D. Victor Manuel Rodríguez Martín	5.746.289	6,28%
D. Joan Casas Galofré	5.500.000	6,02%
Dimensional Fund Advisors LP ⁽¹⁾	4.466.414	4,88%
D. Montserrat García Pruns	3.300.000	3,61%
ODDO BHF Asset Management SAS ⁽²⁾	3.875.208	4,24%
D. Francesc Xavier Casas Galofré	1.073.390	1,17%
Santander Asset Management, S.A. SGIIC ⁽²⁾	959.325	1,05%
Autocartera	-	-
Capital flotante	66.515.573	72,75%
Total acciones	91.436.199	100,00%

(1) La participación indirecta de Dimensional Fund Advisors, LP en el capital de Ercros incluye la participación del fondo que gestiona, DFA International Small Cap Value Portfolio.

(2) A través del fondo irlandés ODDO BHF AIF PLC gestionado por ODDO BHF Asset Management SAS.

(3) A través de su participación en SANTANDER SMALL CAPS ESPAÑA, FI.

Estructura de control y pactos parasociales

La Sociedad Oferente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna persona o entidad que controle Ercros ni de forma individual ni concertadamente a los efectos del artículo 4 de la LMVSI y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

Ni Ercros ha publicado, ni la Sociedad Oferente tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital celebrado entre accionistas de Ercros o en relación con Ercros. Tampoco la Sociedad Oferente, ni ninguna sociedad del Grupo José de Mello Capital es parte ni tiene conocimiento de ninguna actuación concertada conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Cada acción ordinaria de Ercros concede a su titular el derecho a un voto. Actualmente Ercros no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales y el artículo 11 del reglamento de la junta general de accionistas de Ercros, será requisito para la asistencia a las juntas generales de accionistas de Ercros la titularidad de 10 acciones en propiedad (pudiendo incluirse, en su caso, las que no tengan derecho de voto). Para poder gozar del derecho de asistencia, las acciones deberán constar inscritas a nombre del accionista en cuestión, en el registro contable correspondiente, con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la junta general de accionistas. El accionista deberá acreditarlo mediante la correspondiente tarjeta de asistencia. Los titulares de menos de 10 acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las juntas generales de accionistas de Ercros, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial para cada junta general de accionistas. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la junta general de accionistas a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarlo con arreglo a la Ley de Sociedades de Capital, agrupando así sus acciones con las de éste. Asimismo, podrán asistir a las juntas generales de accionistas de Ercros, con voz, pero sin voto, los directores, técnicos y demás personas que, a juicio del consejo de administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El presidente de la junta general de accionistas podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la junta general de accionistas para revocar dicha autorización.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás que puedan establecerse en el futuro.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 27 del reglamento del consejo de administración de Ercros, los consejeros independientes deberán cumplir adicionalmente los siguientes requisitos: (i) no tener relación con la gestión de Ercros; (ii) no hallarse vinculados por razones profesionales, comerciales o familiares con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de Ercros; (iii) no ser miembros de los consejos de administración ni directivos de sociedades que sean o puedan ser competidores de Ercros, así como tampoco estar relacionados con ellas a través de relaciones comerciales, industriales o de servicios; (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco consejos de administración de compañías cotizadas ajenas a Ercros; y (v) cualesquiera otros que vengan establecidos por la ley.

Al margen de lo anterior, los estatutos sociales de Ercros no contemplan otras limitaciones al derecho de voto ni otras restricciones de acceso a sus órganos de administración.

1.3.6. *Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada*

Ercros no ha adoptado ningún acuerdo en aplicación de lo previsto en el artículo 115 de la LMVSI y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización optionales.

1.4. *Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo*

La Oferta se formula por Bondalti Iberica, S.L.U., sociedad perteneciente al Grupo José de Mello Capital.

1.4.1. *Información sobre Bondalti Iberica*

1.4.1.1. Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

Bondalti Iberica, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, provista de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-70705728 y número LEI 213800OS115SWM3H6L38, con domicilio social en Calle de Roc Boronat, 147, Planta 10, 08018 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334.

La Sociedad Oferente fue constituida por tiempo indefinido el 6 de febrero de 2024, mediante escritura otorgada ante la Notario de Barcelona, Dña. Inmaculada Rúbies Royo, con el número 91 de su protocolo.

La Sociedad Oferente es una sociedad de nueva constitución y hasta la fecha, ha desarrollado únicamente actividades relacionadas con la formulación de la presente Oferta.

Su ejercicio social comienza el día 1 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año.

El objeto social de Bondalti Iberica consiste en (i) la compra, suscripción, tenencia, transmisión y venta de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, acciones o participaciones sociales, por cuenta propia y sin actividad de intermediación; y (ii) la gestión y administración, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.

Se adjunta como **Anexo 4** una certificación emitida por el Registro Mercantil de Barcelona relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes.

1.4.1.2. Capital social

El capital social de Bondalti Iberica es de 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, dando cada una de ellas derecho a un voto. Para la adopción de acuerdos en sede de junta general de la Sociedad Oferente, se estará al régimen de mayorías establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad Oferente no tiene en circulación derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en participaciones, warrants o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus participaciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las participaciones de la Sociedad Oferente no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

1.4.1.3. Estructura del órgano de administración

De conformidad con lo dispuesto en sus estatutos sociales, Bondalti Iberica está regida y administrada por un consejo de administración, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de 12, nombrados por un plazo indefinido, sin perjuicio de la facultad del socio único de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación o cese. El consejo de administración de Bondalti Iberica está compuesto actualmente por tres miembros. Los miembros del consejo de administración de Bondalti Iberica ocupan los cargos que se indican en la siguiente tabla:

Miembro del consejo de administración	Cargo
D. João Maria Guimarães José de Mello	Consejero Delegado Mancomunado y Presidente
D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque	Consejero Delegado Mancomunado
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva	Consejero Delegado Mancomunado

D. Pedro Jácome da Costa Marques Henriques ocupa el cargo de Secretario no consejero y D. Gerard Correig Ferré ocupa el cargo de Vicesecretario no consejero.

Todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad Oferente son asimismo consejeros delegados mancomunados y tienen delegadas todas las facultades delegables del consejo de administración de la Sociedad Oferente previstas en la ley. Se deja expresa constancia de que, para el ejercicio de las facultades que les han sido conferidas, deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos.

El régimen de mayorías para la adopción de acuerdos por parte del consejo de administración de la Sociedad Oferente es el previsto en las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente no tiene voto de calidad.

Ninguno de los miembros del consejo de administración de Bondalti Iberica es titular de derechos de voto, participaciones u otros valores de la propia Sociedad Oferente.

1.4.1.4. Estructura de propiedad de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente está íntegramente participada por la sociedad de nacionalidad portuguesa Bondalti Chemicals, que a su vez está íntegramente participada por la sociedad Bondalti Capital, también portuguesa.

Bondalti Capital a su vez está íntegramente participada por José de Mello Capital que es la sociedad matriz del Grupo José de Mello Capital.

Conforme a lo anterior, Bondalti Iberica se encuentra indirectamente controlada por la sociedad José de Mello Capital (que también controlará Ercros tras la liquidación de la Oferta), de conformidad con lo dispuesto en la normativa española (en el artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 4 de la LMVSI, y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007) y en la normativa portuguesa (en el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios portugués, aprobado por el Decreto-Ley n.º 486/99, de 13 de Noviembre (el “**Código de Valores Mobiliarios Portugués**”) que se describe a continuación; y el artículo 36.º, n.º3, de la Ley de Competencia portuguesa, aprobada por la Ley n.º 19/2012, de 8 de Mayo (la “**Ley de Competencia Portuguesa**”)).

De acuerdo con el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués, se considera relación de dominio:

- la relación existente entre una persona física o jurídica y una sociedad cuando, independientemente de que el domicilio o la sede se encuentre en Portugal o en el extranjero, aquella pueda ejercer sobre esta, directa o indirectamente, una influencia dominante; y
- cuando una persona física o jurídica: a) dispone de la mayoría de los derechos de voto; b) puede ejercer la mayoría de los derechos de voto, en virtud de un pacto parasocial; c) puede nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de administración o de supervisión.

Asimismo, a efectos del Código de Valores Mobiliarios Portugués, se consideran en relación de grupo las sociedades calificadas como tales por el Código das Sociedades Comerciais portugués, aprobado por el Decreto-Ley n.º 262/8, de 2 de septiembre (**Código de las Sociedades Comerciales Portugués**), independientemente de que sus respectivas sedes se encuentren en Portugal o en el extranjero.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 42 del Código de Comercio, 4 de la LMVSI, y 4 del Real Decreto 1066/2007, así como el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués y el artículo 36.º, n.º3, de la Ley de Competencia Portuguesa no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de José de Mello Capital.

(i) *El socio único de la Sociedad Oferente: Bondalti Chemicals, S.A.*

Bondalti Chemicals, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en Rua do Amoníaco Português, n.º 10, Beduído e Veiros, 3860-680 Estarreja, Portugal, inscrita en el Registro Mercantil de Estarreja (Portugal), con el número único de registro y persona jurídica portugués 500.832.234. Bondalti Chemicals, S.A. es el socio único de la Sociedad Oferente y está íntegramente participada y controlada por Bondalti Capital, S.A.

El objeto social de Bondalti Chemicals consiste en la explotación, directamente o a través de sus participaciones en otras empresas u organizaciones, de industrias químicas en general y actividades derivadas de las mismas o conexas, teniendo como actividad accesoria el comercio de productos químicos y afines y la prestación de servicios relacionados con el objeto principal, para el mejor aprovechamiento de su potencial e infraestructuras; la realización de actividades de movimiento (carga, descarga, transporte y otras operaciones asociadas en tierra) y almacenamiento de graneles (líquidos o sólidos) y gases, la comercialización de graneles y el ejercicio de actividades conexas o complementarias.

El capital social de Bondalti Chemicals asciende a 30.550.000 euros, representando por 6.110.000 acciones ordinarias. Las acciones no están admitidas a negociación en ningún mercado regulado ni en ningún otro tipo de centro de negociación de valores. Bondalti Chemicals no ha emitido derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, warrants o cualesquiera otros valores o instrumentos que directa o indirectamente confieran el derecho a suscribir o adquirir sus acciones.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de Bondalti Chemicals, solo podrán participar en la junta general los accionistas con derecho a voto que tengan inscritas a su favor al menos 100 acciones 15 días antes de la fecha fijada para la celebración de la junta general. Por cada 100 acciones de la sociedad, corresponde un voto en la junta general. Los accionistas que posean un número de acciones inferior a 100, pueden agruparse de tal forma que, conjuntamente y estando representados por uno de ellos, reúnan el número necesario de acciones para ejercer el derecho de voto. El representante de los accionistas agrupados deberá comunicar por escrito al Presidente de la junta general, ocho días antes de la celebración de la misma, el número de acciones que representa, adjuntando las cartas de representación correspondientes.

A efectos de quorum de asistencia para la válida celebración de la junta general:

- (i) El Código de las Sociedades Comerciales Portugués, como regla general, no exige la concurrencia de un mínimo de accionistas, salvo para la adopción de acuerdos relativos, entre otros, a la modificación de estatutos, la aprobación de la fusión, escisión, transformación o disolución de la Sociedad, la emisión de obligaciones convertibles en acciones, la aprobación de aumentos de capital o la limitación o supresión del derecho preferente de suscripción de los accionistas en los mismos, para los que se exige la concurrencia, en primera convocatoria, de accionistas que titulares de, al menos, acciones representativas de un tercio del capital social y en segunda convocatoria, la junta general podrá reunirse para decidir sobre estas decisiones cualquiera que sea quorum de asistencia de los accionistas.
- (ii) Además de lo anterior, los estatutos de Bondalti Chemicals exigen la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 51% del capital social de Bondalti Chemicals (tanto en primera como en segunda convocatoria), superior al régimen general establecido por el Código de las Sociedades Comerciales Portugués anteriormente mencionado para la adopción de acuerdos sobre (a) la composición del órgano de vigilancia; (b) elegir la mesa de la junta general, los consejeros, los miembros del consejo de vigilancia o el auditor único y decidir si se renuncia a la constitución de una garantía por parte de los miembros de los órganos sociales; y (c) sobre cualquier modificación de los estatutos y ampliaciones de capital.

Por lo que se refiere al régimen de mayorías requeridas, los estatutos sociales de Bondalti Chemicals requieren que los acuerdos de la junta general se adopten por la mayoría de los votos de las acciones presentes o representadas, salvo que la ley exija una mayoría superior. El Código de las Sociedades Comerciales Portugués aplicable a Bondalti Chemicals establece, entre otras, las siguientes mayorías:

- (i) Para la modificación de los estatutos, la aprobación de la fusión, escisión, transformación o disolución de la Sociedad, emisión de obligaciones convertibles en acciones, la aprobación de aumentos de capital o la limitación o supresión del derecho preferente en los mismos, se requiere el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos, ya sea en primera o en segunda convocatoria de la junta general, salvo que en segunda convocatoria estuvieran presentes o representados accionistas que posean, al menos, la mitad del capital social, en cuyo caso la decisión podrá ser adoptada con el voto favorable de la mayoría de los votos emitidos.
- (ii) Para el traslado del domicilio social al extranjero, así como la decisión de no distribución de, al menos, la mitad de los beneficios, se requiere el voto favorable de, al menos, 75% del capital social.

Conforme al artículo 278 del Código de las Sociedades Comerciales Portugués hay tres posibles estructuras de administración y fiscalización/supervisión de las sociedades anónimas portuguesas:

- (i) Un consejo de administración y un consejo de vigilancia (*conselho fiscal*);
- (ii) Un consejo de administración, incluyendo un comité de auditoría (*comissão de auditoria*) y un auditor de cuentas (*revisor oficial de contas*); o
- (iii) Un consejo de administración ejecutivo, un consejo general y de supervisión (*conselho geral e de supervisão*) y un auditor de cuentas.

El artículo 278(2) del Código de las Sociedades Comerciales Portugués contempla la posibilidad de que las sociedades anónimas portuguesas opten por un solo administrador en lugar del consejo de administración o del consejo de administración ejecutivo y por un supervisor único (*fiscal único*) en lugar del consejo de vigilancia.

La administración y fiscalización/supervisión de Bondalti Chemicals sigue el modelo de un consejo de administración y un supervisor único, cuyo rol corresponde a ERNST & YOUNG AUDIT & ASOCIADOS - SROC S.A.

La composición del consejo de administración de Bondalti Chemicals es la siguiente:

Miembro del consejo de	Cargo
------------------------	-------

administración	
D. João Maria Guimarães José de Mello	Presidente
D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque	Consejero
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva	Consejero
D. David Fernandes Lopes	Consejero

El consejo de administración de Bondalti Chemicals sólo podrá reunirse cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y, adoptará sus decisiones por mayoría de los votos emitidos. Cada consejero de Bondalti Chemicals podrá emitir un voto. El Presidente tiene voto de calidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Código de las Sociedades Comerciales Portugués corresponden al consejo de vigilancia o al supervisor único, las siguientes funciones:

- a) Supervisar la administración de la sociedad;
- b) Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos;
- c) Verificar la regularidad de los libros, registros contables y documentos que los respaldan;
- d) Comprobar, cuando lo considere oportuno y de la manera que estime adecuada, la tesorería y las existencias de cualquier tipo de bienes o valores pertenecientes a la sociedad o recibidos por ella en garantía, depósito u otro título;
- e) Verificar la exactitud de los documentos de rendición de cuentas;
- f) Comprobar si las políticas contables y los criterios de valoración adoptados por la sociedad permiten una correcta valoración del patrimonio y de los resultados;
- g) Elaborar anualmente un informe sobre su actuación de supervisión y emitir una opinión sobre el informe, las cuentas y las propuestas presentadas por la administración;
- h) Convocar la junta general, cuando el presidente de su mesa no lo haga, a pesar de estar obligado a ello;
- i) Supervisar la eficacia del sistema de gestión de riesgos, del sistema de control interno y del sistema de auditoría interna, si existen;
- j) Recibir las comunicaciones de irregularidades presentadas por accionistas, empleados de la sociedad u otros;
- k) Contratar la prestación de servicios de expertos que asistan a uno o varios de sus miembros en el ejercicio de sus funciones, debiendo la contratación y la remuneración de los expertos tener en cuenta la importancia de los asuntos encomendados y la situación económica de la sociedad;
- l) Cumplir con las demás atribuciones establecidas por la ley o por el contrato social.

Asimismo, el supervisor único deberá asistir a las juntas generales de Bondalti Chemicals, pudiendo participar en las deliberaciones, pero sin derecho de voto. Adicionalmente, se

encuentra facultado para solicitar al Presidente del consejo de administración la celebración de una junta general.

Se adjunta como **Anexo 5** una certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Estarreja (Portugal) de Bondalti Chemicals que acredita su constitución, legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

(ii) *El accionista único de Bondalti Chemicals, S.A.: Bondalti Capital, S.A.*

Bondalti Capital, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en Avenida 24 de Julho, nº 24, 1200-480 Lisboa (Portugal), inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa (Portugal), con el número único de registro y persona jurídica portugués 503.881.902. Bondalti Capital, S.A. es el accionista único de Bondalti Chemicals, S.A. y está íntegramente participada y controlada por José de Mello Capital, S.A.

El objeto social de Bondalti Capital consiste en la prestación de servicios de consultoría en el ámbito económico, financiero y de recursos humanos, gestión empresarial, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la realización de todas las operaciones relacionadas y conexas.

El capital social de Bondalti Capital asciende a 20.422.000 euros, representando por 4.084.400 acciones ordinarias. Las acciones no están admitidas a negociación en ningún mercado regulado ni en ningún otro tipo de centro de negociación de valores. Bondalti Capital no ha emitido derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, warrants o cualesquiera otros valores o instrumentos que directa o indirectamente confieran el derecho a suscribir o adquirir sus acciones.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de Bondalti Capital, solo podrán participar en la junta general los accionistas con derecho a voto que tengan inscritas a su favor al menos 100 acciones 15 días antes de la fecha fijada para la celebración de la junta general. Por cada 100 acciones de la sociedad corresponde un voto en la junta general. Los accionistas que posean un número de acciones inferior a 100 pueden agruparse de tal forma que, conjuntamente y estando representados por uno de ellos, reúnan el número necesario de acciones para ejercer el derecho de voto. El representante de los accionistas agrupados deberá comunicar por escrito al Presidente de la junta general 8 días antes de la celebración de la misma el número de acciones que representa, adjuntando las cartas de representación correspondientes.

A efectos de quorum de asistencia para la junta general, además de las previsiones establecidas en el Código de las Sociedades Comerciales Portugués aplicable a Bondalti Capital, los estatutos de Bondalti Capital requieren la concurrencia de la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto para (i) realizar aportaciones pecuniarias adicionales;

(ii) deliberar sobre si la supervisión de la sociedad será ejercida por un consejo de vigilancia o por un auditor único; (iv) elegir la mesa de la junta general, los consejeros y los miembros del consejo de vigilancia o del auditor único; (v) decidir sobre cualquier modificación de los estatutos y ampliaciones de capital; y (vi) derogar los preceptos dispositivos de la ley reguladora de las sociedades mercantiles.

Por lo que se refiere al régimen de mayorías requeridas, los estatutos sociales de Bondalti Capital requieren que los acuerdos de la junta general se adopten por la mayoría de los votos de las acciones presentes o representadas, salvo para los casos para los que la ley exige otras mayorías señalados anteriormente en el apartado 1.4.1.4 (i) relativo a Bondalti Chemicals.

La administración y fiscalización/supervisión de Bondalti Capital sigue el modelo de un consejo de administración y un consejo de vigilancia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de las Sociedades Comerciales Portugués, Bondalti Capital cuenta con un auditor oficial de cuentas, cuyo rol corresponde a ERNST & YOUNG AUDIT & ASSOCIADOS - SROC S.A.

La composición del consejo de administración de Bondalti Capital es la siguiente:

Miembro del consejo de administración	Cargo
D. João Maria Guimarães José de Mello	Presidente
D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque	Consejero
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva	Consejero
D. David Fernandes Lopes	Consejero
D. João Pedro Stilwell Rocha e Melo	Consejero
D. Vasco Luís José de Melo	Consejero
Dña. María Luisa Ponceña García	Consejero
D. Carlos Manuel da Silva Lopes	Consejero
D. Miguel Mantas	Consejero

El consejo de administración de Bondalti Capital sólo podrá reunirse cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y, adoptará sus decisiones por mayoría de los votos emitidos. Cada consejero de Bondalti Capital podrá emitir un voto. El Presidente tiene voto de calidad.

La composición del consejo de vigilancia de Bondalti Capital, ejerciendo las competencias del órgano de vigilancia de dicha sociedad, es la siguiente:

Miembros del consejo de vigilancia	Cargo
Dña. María do Rosario Mayoral Robles	Presidente

Machado Simões Ventura	
D. Jose Miguel Tavares Mora Do Vale	Vocal
D. Diogo Correia Moreira Rato	Vocal
D. José Carlos Menéres Borges de Freitas	Suplente

Según se ha señalado anteriormente, corresponden al consejo de vigilancia las funciones establecidas en el artículo 420 del Código de las Sociedades Comerciales Portugués.

Al tener designado Bondalti Capital un auditor oficial de cuentas, además de las competencias mencionadas anteriormente, corresponden también al consejo de vigilancia las siguientes funciones:

- a) Supervisar el proceso de preparación y divulgación de información financiera;
- b) Proponer a la asamblea general la designación del auditor oficial de cuentas;
- c) Supervisar la revisión de cuentas y los documentos de rendición de cuentas de la sociedad;
- d) Supervisar la independencia del auditor oficial de cuentas, en particular en lo que respecta a la prestación de servicios adicionales.

Asimismo, los miembros del consejo de vigilancia se encuentran obligados a asistir a las juntas generales, pudiendo participar en las deliberaciones, pero sin derecho de voto en su condición de tales. Adicionalmente, se encuentran facultados para solicitar al Presidente del consejo de administración la celebración de una junta general.

Se adjunta como **Anexo 5 bis** una certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de Bondalti Capital que acredita su constitución, legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

(iii) *El accionista único de Bondalti Capital, S.A.: José de Mello Capital, S.A.*

José de Mello Capital, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en Avenida 24 de Julho, nº 24, 1200-480 Lisboa (Portugal), inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa (Portugal), con el número único de registro y persona jurídica portugués 505.765.640. José de Mello Capital, S.A. es el accionista único de Bondalti Capital, S.A.

La estructura accionarial de José de Mello Capital es la siguiente:

Accionista	Capital social (%)
54 accionistas personas físicas ⁽¹⁾	90%
MELLOSOCFAM, S.A. ⁽²⁾	10%

(1) Entre los que se encuentran 50 miembros de la familia José de Mello.

(2) Anteriormente denominada "Guimarães de Mello II – Portugal, S.A." Esta sociedad está participada

exclusivamente por los 50 miembros de la familia de José de Mello referidos en la nota anterior.

De conformidad con los artículos 4 de la LMVSI, 42 del Código de Comercio, 4 de la LMVSI, y 4 del Real Decreto 1066/2007, así como el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués y el artículo 36.º, n.º3, de la Ley de Competencia Portuguesa, no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de José de Mello Capital ni de MELLOSOCFAM, S.A.

El objeto social de José de Mello Capital consiste en la prestación de servicios de asesoramiento económico y financiero, asesoramiento en gestión e inversiones, reorganización empresarial, planificación estratégica, servicios de contabilidad, asesoramiento en recursos humanos, marketing, comunicación e imagen, exploración de activos inmobiliarios, así como la realización de todas las actividades y operaciones conexas.

El capital social de José de Mello Capital asciende a 25.000.000 de euros, representando por 5.000.000 acciones nominativas, de las cuales 4.450.000 son acciones ordinarias, 50.000 son acciones de clase A y 500.000 son acciones de clase B (todas ellas, titularidad de MELLOSOCFAM, S.A.). Las acciones no están admitidas a negociación en ningún mercado regulado ni en ningún otro tipo de centro de negociación de valores. José de Mello Capital no ha emitido derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, warrants o cualesquiera otros valores o instrumentos que directa o indirectamente confieran el derecho a suscribir o adquirir sus acciones.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de José de Mello Capital, solo podrán asistir y participar en la junta general los accionistas o titulares de derechos de voto que puedan acreditar su condición de tales el 8º día anterior a la fecha de la junta, siempre que mantengan esa condición hasta la fecha de su celebración.

A cada acción (independientemente de su clase) le corresponde un voto.

La junta general solo podrá reunirse en primera convocatoria si están presentes o representados los titulares de al menos el 75% de los derechos de voto correspondientes, entre los que deberán figurar necesariamente todos los accionistas titulares de acciones de clase B. En segunda convocatoria, la junta podrá reunirse cualquier que sea el porcentaje de titulares de los correspondientes derechos de votos presentes o representados.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados, teniendo en cuenta, en su caso, las mayorías para la adopción de determinados acuerdos previstos en la ley o los estatutos. En particular y a título meramente ilustrativo, los estatutos exigen que, para adoptar los acuerdos sobre las siguientes materias, será necesario el voto favorable de todos los accionistas titulares de acciones de clase B:

- a) fijar la remuneración de los miembros de los órganos sociales o designar una comisión de retribuciones a tal efecto;
- b) modificar la política de dividendos establecida por la sociedad;
- c) decidir sobre las inversiones o enajenaciones por parte de la sociedad o de las empresas controladas por la sociedad que representen un importe superior al 30 % del valor del grupo al que pertenece la sociedad;
- d) decidir sobre modificaciones significativas relacionados con el endeudamiento de la sociedad o la garantía de activos con implicaciones para la política, líneas generales de gestión de riesgos o por encima de los límites establecidos en cada momento;
- e) decidir, a propuesta del consejo de administración, sobre la revisión de las políticas generales del grupo al que pertenece la sociedad;
- f) decidir sobre modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad, incluyendo la ampliación o reducción de su capital social;
- g) aprobar la documentación de rendición de cuentas de la sociedad;
- h) nombrar a los miembros del consejo de administración y la designación del respectivo Presidente, cuyo acuerdo requerirá mayoría simple de votos de los titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados en la junta general;
- i) Cesar a los miembros del consejo de administración de la sociedad, cuyo acuerdo requerirá la aprobación de una mayoría del 75% de los votos de los titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados en la junta general; y
- j) Acordar una propuesta de aplicación del resultado del ejercicio diferente a la prevista en los estatutos sociales de la sociedad, cuyo acuerdo requerirá la aprobación de una mayoría del 75% de los votos de los titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados en la junta general.

Además de las particularidades mencionadas anteriormente de las acciones de clase B en lo que se refiere al quórum y mayorías requeridas para la adopción ciertos acuerdos, la principal diferencia entre las distintas clases de acciones de José de Mello Capital radica en quién puede ser su propietario y en las reglas aplicables a sus transmisiones. En particular:

- (i) Acciones ordinarias: sólo se permiten las transmisiones inter vivos de acciones ordinarias a título oneroso si se realizan a favor de descendientes de D. José Manuel de Mello, de la propia sociedad José de Mello Capital o de la sociedad familiar MELLOSOCFAM, S.A. Por otra parte, se permiten las transmisiones inter vivos de acciones ordinarias a título gratuito si se realizan entre cónyuges, de padres a hijos o de abuelos a nietos, o de estos a aquellos, siempre que los destinatarios sean descendientes de D. José Manuel de Mello o a favor de la Associação Mafalda de Mello.
- (ii) Acciones de la clase B: sólo se permiten las transmisiones inter vivos de acciones

clase B a título oneroso y a favor de la propia sociedad José de Mello Capital o de la sociedad familiar MELLOSOCFAM, S.A.

- (iii) Acciones de la clase A: sólo se permiten las transmisiones inter vivos de acciones clase A a título oneroso y a favor de la propia sociedad José de Mello Capital o a la sociedad familiar MELLOSOCFAM, S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales de José de Mello Capital, los adquirentes de acciones de la clase A están obligados a solicitar a la sociedad que las convierta inmediatamente en acciones ordinarias, y la sociedad está obligada a hacerlo si el adquirente no solicita la conversión en un plazo de ocho días desde la fecha de adquisición.

No existe ninguna persona física o jurídica que ostente el control, directa o indirectamente, de José de Mello Capital.

La administración y fiscalización/supervisión de José de Mello Capital sigue el modelo de un consejo de administración y un supervisor único.

La composición del consejo de administración de José de Mello Capital es la siguiente:

Miembro del consejo de administración	Cargo	Número de acciones	Participación en el capital social
D. Vasco Maria Guimarães José de Mello	Presidente	192.853	3,86%
D. Pedro Maria Guimarães José de Mello	Vicepresidente	296.701	5,93%
D. Salvador Maria Guimarães José de Mello	Vicepresidente	278.157	5,56%
Dña. Maria Inês Lopes Caldeira	Consejero	-	
D. Gonçalo Maria Guimarães José de Mello	Consejero	369.095	7,38%
D. João Maria Guimarães José de Mello	Consejero	203.981	4,08%
D. João Pedro Ribeiro	Consejero	12.369	0,25%

Miembro del consejo de administración	Cargo	Número de acciones	Participación en el capital social
de Azevedo Coutinho			
D. João Pedro Stilwell Rocha e Melo	Consejero	12.369	0,25%
D. Luís Eduardo Brito Freixial de Goes	Consejero	12.369	0,25%
Dª. Luísa Deplazes de Andrade Delgado	Consejero	-	
D. Raul Catarino Galamba de Oliveira	Consejero	-	
D. Rui Alexandre Pires Diniz	Consejero	12.369	0,25%
D. António Mota de Sousa Horta Osório	Consejero	-	

El consejo de administración de José de Mello Capital sólo podrá reunirse cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y, adoptará sus decisiones por mayoría de los votos emitidos, salvo por las siguientes materias que no podrán ser delegadas en forma alguna y requerirán la aprobación por mayoría del 75% de los consejeros presentes o representados en la reunión:

- a) la definición y revisión de la visión y gestión de riesgos de la sociedad;
- b) la definición o revisión de la estrategia de cartera de la sociedad;
- c) la aprobación de la destitución de los miembros del consejo de administración de cualquier participada directa; y
- d) la modificación de la política de dividendos vigente en las empresas participadas.

Cada consejero de José de Mello Capital podrá emitir un voto y el Presidente tiene voto de calidad.

Por otra parte, en el seno del consejo de administración de José de Mello Capital se ha constituido una comisión ejecutiva que tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, excepto las indelegables por ley.

La composición de la comisión ejecutiva de José de Mello Capital es la siguiente:

Miembros de la comisión ejecutiva	Cargo
D. Salvador Maria Guimarães José de Mello	Presidente
D. João Maria Guimarães José de Mello	Vocal
D. João Pedro Stilwell Rocha e Melo	Vocal

D. Luís Eduardo Brito Freixial de Goes	Vocal
D. Rui Alexandre Pires Diniz	Vocal

El rol de supervisor único de José de Mello Capital corresponde a RSM & ASSOCIADOS - SROC, LDA, ejerciendo las competencias de órgano de vigilancia de dicha sociedad.

Según comentado anteriormente, corresponden al supervisor único las funciones establecidas en el artículo 420 del Código de las Sociedades Comerciales Portugués.

Asimismo, el supervisor único deberá asistir a las juntas generales de José de Mello Capital. Adicionalmente, se encuentra facultado para solicitar al Presidente de la mesa la celebración de una junta general.

Se adjunta como **Anexo 5 ter** una certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de José de Mello Capital, S.A. que acredita su constitución, traducidos al castellano.

1.4.1.5. Identidad de las personas que actúen en concierto con la Sociedad Oferente y descripción de los pactos que originan la actuación concertada

Ni la Sociedad Oferente ni su socio único directo, Bondalti Chemicals, ni el socio único de esta, Bondalti Capital, ni tampoco José de Mello Capital, ni las sociedades de su grupo, son parte de ningún acuerdo que tenga la consideración de actuación concertada con terceros en relación con Ercros.

1.4.1.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de la Sociedad Oferente

Ni los estatutos sociales de la Sociedad Oferente, ni los de Bondalti Chemicals, ni los de Bondalti Capital ni los de José de Mello Capital contemplan otras limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración distintas de las descritas en el apartado 1.4.1.4 anterior.

1.4.1.7. Medidas de neutralización o equivalentes

La Sociedad Oferente no ha adoptado acuerdo alguno en aplicación de lo previsto en el artículo 115 de la LMVSI y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativo a la aplicación de medidas de neutralización optionales o medidas equivalentes ni compensaciones de ninguna clase.

1.4.1.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que la Sociedad Oferente, con indicación de la estructura del grupo

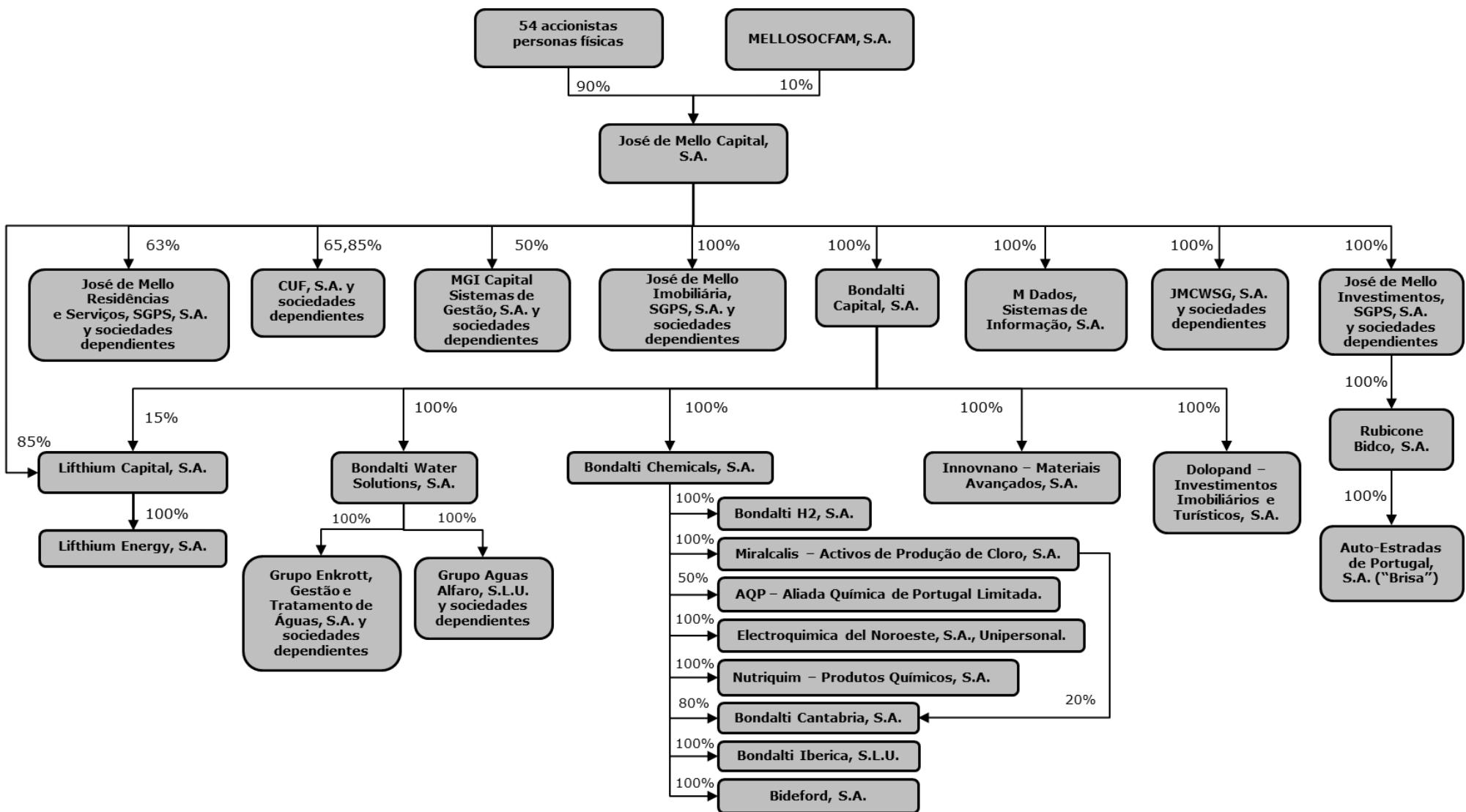
Bondalti Chemicals es el socio único de la Sociedad Oferente, cuyo accionista único es

Bondalti Capital, que es la sociedad matriz de un conjunto de sociedades dedicadas principalmente a la industria química y al tratamiento de aguas (el “**Grupo Bondalti**”) y está íntegramente participada y controlada por José de Mello Capital.

El Grupo Bondalti uno de los mayores grupos portugueses dentro del sector de la industria química.

José de Mello Capital es la sociedad dominante del Grupo José de Mello Capital, un grupo de sociedades de carácter familiar e industrial, formando uno de los mayores grupos empresariales portugueses, con presencia, en el sector químico industrial y además, en los siguientes sectores: hospitales y clínicas privadas, soluciones residenciales para la tercera edad, infraestructuras y concesiones en autopistas y producción y comercialización de vinos.

El organigrama corporativo de las principales entidades que conforman el Grupo José de Mello Capital es el siguiente:



1.5. Acuerdos sobre la Oferta y Ercros

1.5.1. *Acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada*

No existe acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta o con Ercros entre, de una parte, la Sociedad Oferente, las sociedades que forman el Grupo José de Mello Capital o los miembros de los órganos de administración, dirección o control de las anteriores y, de otra Ercros, los accionistas de Ercros, cualquier titular de instrumentos financieros cuyo subyacente sea la acción de Ercros o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Ercros. Asimismo, no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de Ercros ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Ercos.

1.5.2. *Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente y el Grupo José de Mello Capital simultáneamente*

Ningún miembro de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Oferente, ni de las sociedades que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4, es simultáneamente miembro de los órganos de administración, dirección y control de Ercros y/o de las sociedades de su grupo.

1.5.3. *Acciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto o declaración negativa en su defecto*

Ni Ercros ni los miembros de su órgano de administración, son titulares, directa o indirectamente, de acciones de la Sociedad Oferente ni de las sociedades que forman parte de la estructura de propiedad y control que se describen en el apartado 1.4, ni de otros derechos que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

1.6. Valores de Ercros pertenecientes al Oferente

1.6.1. *Acciones y otros valores de Ercros que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen a la Sociedad Oferente*

Ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital, ni las sociedades que forman su grupo, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones necesarias, ninguno de los miembros de sus órganos de administración, son titulares, directa o indirectamente, o actuando de forma concertada con terceros, de acciones de Ercros, ni de otros valores o instrumentos que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de las mismas.

Ni la Sociedad Oferente, ni ninguna de las sociedades que forman parte de la estructura de propiedad y control que se describe en el apartado 1.4 ni ninguna otra sociedad del Grupo José de Mello Capital ni los miembros de los órganos de administración, dirección y control de dicho grupo, actúan de manera concertada con ninguna persona o entidad por lo que respecta a Ercros o la Oferta. No existe ningún pacto de ninguna naturaleza, ni escrito ni verbal, ni expreso ni tácito, en relación con la Oferta o con Ercros entre la Sociedad Oferente, Bondalti Chemicals, Bondalti Capital, José de Mello Capital ni ninguna sociedad del Grupo José de Mello Capital, sus accionistas, los miembros de sus órganos de administración o las sociedades de su grupo, por un lado, y Ercros, sus accionistas, cualquier titular de instrumentos financieros cuyo subyacente sea la acción de Ercros o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, por otro lado, que pueda suponer una acción concertada en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, de acuerdo con las reglas de cómputo establecidas en el mencionado artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no se atribuyen a la Sociedad Oferente derechos de voto en Ercros.

1.6.2. *Autocartera de la Sociedad Afectada*

Según la información pública disponible en las cuentas anuales de Ercros correspondientes al ejercicio 2024, Ercros no tiene acciones en autocartera.

1.7. *Operaciones con valores de la Sociedad Afectada*

En los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de autorización de la Oferta y hasta la fecha del Folleto, ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital ni las sociedades que forman su grupo, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras haber realizado comprobaciones razonables, los miembros de sus respectivos órganos de administración (salvo por las operaciones realizadas por D. Pedro María Guimarães José de Mello que se describen a continuación), han realizado o acordado realizar, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, operaciones con acciones de Ercros o con otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Ercros o que atribuyan derechos de voto en Ercros.

A los efectos oportunos, se hace constar que durante el periodo de 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la autorización de la Oferta y hasta la fecha del Folleto, D. Pedro María Guimarães José de Mello, Vice-Presidente no ejecutivo del consejo de administración de José de Mello Capital, adquirió en mercado un total de 5.000 acciones de Ercros (representativas del 0,0052% del capital social de Ercros en ese momento) a unos precios de adquisición que oscilaron entre un mínimo de 3,660 euros y un máximo de 3,665 euros por acción. Posteriormente, el citado consejero transmitió en mercado las

5.000 acciones de Ercros a un precio de venta de 2,280 euros por acción. En la siguiente tabla se dan los detalles de estas operaciones:

Número de acciones de Ercros	Fecha de compra	Precio de compra (€)	Fecha de venta	Precio de venta (€)
396	11/05/2023	3,6600		
1.000	11/05/2023	3,6650		
100	11/05/2023	3,6600		
186	11/05/2023	3,6650		
1.000	11/05/2023	3,6600		
1.000	11/05/2023	3,6600		
1.000	11/05/2023	3,6650		
318	11/05/2023	3,6650		
788			21/02/2024	2,280
287			21/02/2024	2,280
1.205			21/02/2024	2,280
1.250			21/02/2024	2,280
241			21/02/2024	2,280
313			21/02/2024	2,280
916			21/02/2024	2,280

La Sociedad Oferente se reserva la posibilidad, por sí o por otras entidades controladas por José de Mello Capital, tal y como le permite el artículo 32.3 del Real Decreto 1066/2007, de adquirir, directa o indirectamente, acciones de Ercros al margen de la Oferta, como actuación complementaria de ésta. No obstante, no existen acuerdos ni compromisos ni negociaciones con terceros para adquirir acciones de Ercros ni en la Oferta ni al margen de la misma.

Si alguna de las entidades descritas en el párrafo anterior adquiriese acciones de Ercros con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta, al margen de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007, dicha adquisición determinará la eliminación de la condición de aceptación mínima a la que está sujeta la Oferta establecida en el apartado 2.5.1 del presente Folleto y la obligación de comunicar cada adquisición a la CNMV en la misma fecha mediante comunicación de información privilegiada o de otra información relevante, según corresponda, con mención expresa de los precios pagados o acordados.

Asimismo, si la adquisición se realiza a un precio superior al Precio de la Oferta (tal y como este término se define más adelante), este se elevará automáticamente al precio de adquisición más alto y la Sociedad Oferente estará obligada a ampliar la garantía aportada a la CNMV en el plazo de tres días hábiles desde la adquisición.

1.8. Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente

1.8.1. La Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es una sociedad constituida el 6 de febrero de 2024 por Bondalti Chemicals exclusivamente a los efectos de formular la Oferta.

La Sociedad Oferente no ha desarrollado ninguna actividad hasta la fecha distinta de aquellas relacionadas con la Oferta. Se adjunta como **Anexo 6** una copia de los estados financieros individuales no auditados de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, formulados por el consejo de administración de la Sociedad Oferente el 11 de marzo de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la Sociedad Oferente no ha auditado sus cuentas al no estar obligada a ello, de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente a 31 de diciembre de 2024:

Magnitud financiera de la Sociedad Oferente	31 de diciembre de 2024 (en euros)
Patrimonio neto	878.843
Cifra de negocios	0
Posición financiera neta	164.531
Activos totales	879.256
Resultado neto del ejercicio	(-) 1.364.157

De acuerdo con el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad Oferente no está obligada a auditar sus cuentas.

Adicionalmente, se hace constar expresamente que la Sociedad Oferente forma parte del grupo de consolidación de José de Mello Capital, socio indirecto, que es la entidad dominante del grupo a efectos de consolidación.

La Sociedad Oferente no ha publicado estados financieros ni magnitudes financieras más recientes que las indicadas anteriormente.

1.8.2. José de Mello Capital, S.A.

Como se describe en el apartado 1.4 del presente Folleto, José de Mello Capital, Bondalti Capital y Bondalti Chemicals invertirán indirectamente en Ercros a través de la Oferta formulada por la Sociedad Oferente.

José de Mello Capital es la sociedad dominante del Grupo José de Mello Capital, un grupo

de sociedades de carácter familiar e industrial, que forma uno de los mayores grupos empresariales portugueses, con presencia, en el sector químico industrial y el sector de la salud, entre otros. Adicionalmente posee una participación del 16.73% en Rubicone Bidco, S.A., que es la sociedad que controla la compañía de infraestructuras Brisa-Auto-Estradas de Portugal S.A.

El Grupo José de Mello Capital opera en el sector químico industrial a través del Grupo Bondalti, enfocándose principalmente en las siguientes áreas:

- El área química, produciendo y comercializando productos químicos industriales en los segmentos orgánico (anilina y derivados) e inorgánico (cloro-álcali).
- El área de tratamiento y reciclaje de agua para consumo humano e industrial, produciendo y comercializando productos y tecnologías para el tratamiento de aguas residuales.

Sus actividades de producción en este sector se centran esencialmente en la cadena de valor del cloro-álcali (CAP) en el segmento de productos químicos inorgánicos y, en el segmento de productos químicos orgánicos, en la cadena de valor de la anilina y sus derivados (ADP). Actualmente ocupa una posición competitiva en estos mercados, siendo un actor relevante en (i) el mercado ibérico en la producción de cloro e hipoclorito, (ii) el mercado europeo en ventas de anilina y mono nitrobenceno (MNB), así como (iii) uno de los principales productores de anilina no integrados del mundo.

Su modelo de negocio también se apoya en el diseño de soluciones y la ejecución de proyectos y servicios dentro del ámbito del ciclo integral del agua, no solo en el mercado ibérico, sino también a nivel internacional.

La división química de Grupo José de Mello Capital también incluye la contribución de Lifthium Energy, S.A. cuyo objetivo es refinar el litio mediante electrólisis, aprovechando el conocimiento y la experiencia del Grupo Bondalti en el sector cloro alcalino.

En relación con el sector de la salud (que incluye las residencias), el Grupo José de Mello Capital presta servicios de: (i) asistencia sanitaria privada, a través de la explotación de 11 hospitales y 13 ambulatorios; (ii) sector inmobiliario y de infraestructuras, que incluye 10 entidades cuyo objeto social es la compra, venta, gestión y arrendamiento de infraestructuras sanitarias, espacios comerciales y aparcamientos; y (iii) medicina del trabajo, higiene y salud; (iv) asistencia sanitaria personalizada a domicilio.

Además, a través de CUF, S.A., sociedad participada en un 65,85% por José de Mello Capital y matriz de un conjunto de sociedades dedicadas principalmente al sector de la salud, servicios informáticos, operativos, administrativos y logísticos, presta servicios de desarrollo de soluciones residenciales para personas mayores y programas de recuperación y rehabilitación ortopédica, geriátrica y neurológica, todo ello mediante la

gestión y explotación de dos unidades residenciales, a través de José de Mello Residências e Serviços, SGPS S.A., sociedad participada en un 69,58% por José de Mello Capital y matriz de un conjunto de sociedades dedicadas al desarrollo de dicha actividad.

Adicionalmente, el Grupo José de Mello Capital presta otros servicios como servicios de consultoría y contabilidad, servicios de compra y venta de bienes y servicios y también la actividad inmobiliaria:

- Los servicios comunes y otros de consultoría y contabilidad los presta directamente la sociedad José de Mello Capital o a través de M Dados, Sistemas de Informação S.A.
- Los servicios de infraestructuras y de comercio centralizado de bienes y servicios los presta a través de las sociedades íntegramente participadas y controladas por José de Mello Capital, José de Mello Investimentos, SGPS S.A. (Zona Franca de Madeira) y José de Mello International, S.à r.l.
- Los servicios del sector inmobiliario los presta a través de José de Mello Imobiliária, SGPS, S.A., que es la sociedad íntegramente participada y controlada por José de Mello Capital y matriz de un conjunto de sociedades dedicadas principalmente a la actividad inmobiliaria (promoción y administración de inmuebles y gestión de inversiones inmobiliarias y turísticas).

Se adjunta como **Anexo 6 bis** copia de los estados financieros individuales y consolidados de José de Mello Capital correspondientes al ejercicio 2024, auditados por RSM & Associados – Sroc, Lda, sin salvedades ni indicaciones relevantes, junto con su traducción al castellano.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras que resultan de los estados financieros consolidados y auditados de José de Mello Capital, correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2024:

José de Mello Capital, S.A. consolidado	31 de diciembre de 2024 (en euros)
Patrimonio neto atribuible a accionistas	1.116.135.347
Tesorería	245.153.578
Activos totales	2.629.502.307
Pasivos financieros ⁽¹⁾	877.511.415
Deuda financiera neta ⁽²⁾	632.357.837
Cifra de negocios ⁽³⁾	1.486.849.322

Resultado neto del ejercicio atribuible a accionistas	81.482.795
---	------------

- (1) Esta partida incluye "préstamos no corrientes" por importe de 707.827.249 euros y "préstamos corrientes" por importe de 169.684.166 euros. A los efectos oportunos se hace constar que no se han incluido dentro de la partida de pasivos financieros la partida de "acreedores por arrendamientos no corrientes" por importe 100.311.630 euros ni tampoco los "acreedores por arrendamientos corrientes" por importe de 26.193.542 euros.
- (2) La deuda financiera neta ha sido calculada como la diferencia entre los pasivos financieros (877.511.415 euros) y la tesorería (245.153.578 euros).
- (3) Esta partida incluye "ventas y prestación de servicios" por importe de 1.453.972.072 euros y "otros ingresos de explotación" por importe de 32.877.250 euros.

José de Mello Capital no ha publicado estados financieros ni magnitudes financieras más recientes que las indicadas anteriormente.

CAPÍTULO II

2.1. Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Ercros, representado por 91.436.199 acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de Ercros están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del SIBE.

Ercros no ha emitido derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles en acciones, warrants u otros instrumentos similares que pudieran, directa o indirectamente, conferir a su titular el derecho a suscribir o adquirir acciones de Ercros. Ercros tampoco ha emitido acciones sin derecho de voto, ni acciones de clases especiales.

Por consiguiente, Ercros no tiene otros valores aparte de las acciones objeto de la Oferta a las que ésta pudiera dirigirse.

2.2. Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1. *Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva*

La Oferta se formula como compraventa de las acciones de Ercros y la contraprestación de la Oferta es de 3,505 euros por cada acción (el “**Precio de la Oferta**”). En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente asciende a 320.483.877,495 euros.

El Precio de la Oferta se abonará íntegramente en efectivo según se detalla en el Capítulo III.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Ercros a las que se dirige.

La contraprestación de la Oferta ascendía inicialmente a 3,60 euros por cada acción de Ercros. La Sociedad Oferente ajustó la contraprestación inicialmente ofrecida a 3,505 euros por cada acción de Ercros tras deducir de la misma el importe de 0,096 euros brutos por cada acción de Ercros, abonado como dividendo con fecha 10 de julio de 2024.

Tal y como se indicó en la solicitud de autorización de la Oferta, si Ercros efectuara cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a sus accionistas desde la fecha de la solicitud de autorización de la Oferta hasta la fecha de liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente reducirá el Precio de la Oferta por el importe bruto por acción de la distribución, siempre que la fecha de

publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincidiera o fuera posterior a la fecha ex-dividendo para dicha distribución.

2.2.2. *Justificación de la contraprestación*

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, no se han tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

2.2.3. *Otra información sobre el Precio de la Oferta*

Sin perjuicio de que los datos sobre primas referidas a precios de cotización que se ofrecen a continuación pueden cambiar a partir de la fecha de la solicitud de autorización en función de los precios de cotización y que estos datos no determinan que el precio pueda considerarse equitativo en los términos del artículo 110 de la LMVS y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente indica que la contraprestación inicialmente ofrecida por la Sociedad Oferente representaba una prima de aproximadamente un:

- (i) 40,63% sobre el precio de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada al cierre del mercado el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (2,56 euros);
- (ii) 51,29% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al período de un mes finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (2,38 euros);
- (iii) 43,70% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de tres meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (2,50 euros); y
- (iv) 34,81% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de seis meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (2,67 euros).

2.3. **No obligatoriedad de formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio**

El cumplimiento de la condición de aceptación mínima, a la cual la Sociedad Oferente no renunciará en ningún caso, hará que resulte aplicable la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8(f) del Real Decreto 1066/2007, pese a haber alcanzado un porcentaje de derechos de voto igual o superior al 30% en Ercros.

2.4. Autorización previa del artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007

De conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV la Sociedad Oferente debía obtener la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España a la inversión extranjera en España de la Sociedad Oferente y de su inversor final en Ercros, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria en relación con el artículo 7.bis, apartados 2 y 5, de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (la “**Ley 19/2003**”).

La Sociedad Oferente presentó la solicitud de autorización ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa el 7 de marzo de 2024 al considerar que la inversión estaba sujeta a la autorización del Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros, en su reunión de 11 de junio de 2024, resolvió, previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores, autorizar la inversión extranjera de la Sociedad Oferente y su inversor final en Ercros sin condiciones, para que la misma se realizara dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la autorización.

En fecha 4 de noviembre de 2024 y al amparo de lo previsto en el artículo 11(e) del Real Decreto de Inversiones Extranjeras la Sociedad Oferente solicitó a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones la prórroga del plazo de la citada autorización, que fue concedida el 3 de diciembre de 2024, por seis meses adicionales al plazo inicialmente concedido, esto es, hasta el 11 de junio de 2025.

En vistas al transcurso del plazo de la autorización previa inicial y su prórroga, el 17 de marzo de 2025 la Sociedad Oferente solicitó nuevamente a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones la autorización previa a la inversión extranjera en España de la Sociedad Oferente y sus accionistas en Ercros, que fue concedida, sin condiciones, el 27 de mayo de 2025, por un año desde su concesión, esto es, hasta el 27 de mayo de 2026.

2.5. Condición a la que está sujeta la Oferta

2.5.1. Condición de aceptación mínima

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2(b) del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones que permitan a la Sociedad Oferente adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros al término del plazo de aceptación de la Oferta (excluyendo, por tanto, la autocartera que, en su caso, mantenga Ercros en dicho momento).

El capital total en circulación con derecho de voto asciende a 91.436.199 acciones ordinarias (91.436.199 derechos de voto efectivos, considerando que, de acuerdo con la información pública, Ercros no tiene acciones propias en autocartera). En su virtud, asumiendo que Ercros no adquiera ninguna acción en autocartera al término del plazo de aceptación de la Oferta, la condición de aceptación mínima minorada se entenderá cumplida si la Oferta es aceptada por, al menos, 45.718.100 acciones de Ercros, que representarían más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros en ese momento.

No obstante lo anterior, en caso de que entre la fecha del Folleto y la fecha del fin del plazo de la aceptación de la Oferta, se incremente la cifra del capital social con derecho a voto de la Sociedad Afectada y, por tanto, el número de acciones, se entenderá que esta condición de aceptación mínima de la Oferta se refiere al número de acciones que al momento de la finalización del plazo de aceptación de la Oferta se corresponda con, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros (excluyendo, por tanto, la autocartera que, en su caso, mantenga Ercros en dicho momento).

2.5.2. Condiciones en materia de derecho de la competencia ya cumplidas

La efectividad de la Oferta no está sujeta a la obtención de ninguna autorización en materia de defensa de la competencia, en la medida en que todas las autorizaciones en materia de defensa de la competencia a las que Bondalti Iberica optó por condicionar la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, ya han sido obtenidas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se presentó condicionada a que la concentración empresarial resultante de la Oferta obtuviese la autorización (expresa o tácita), sin condiciones, de las siguientes autoridades en materia de defensa de la competencia:

- España

El 30 de octubre de 2025, la CNMC autorizó, en segunda fase, la operación resultante de la Oferta sujeta al cumplimiento de compromisos ofrecidos por parte de Bondalti Iberica (los "**Compromisos de la CNMC**"), sin imposición de

condiciones adicionales. Los Compromisos de la CNMC se detallan en el apartado 5.1.1. siguiente. Obtenida dicha autorización y habiendo adquirido firmeza y plena eficacia, al no haber apreciado el Ministro de Economía, Comercio y Empresa la conveniencia de elevar la operación al Consejo de Ministros, esta condición ha quedado cumplida.

- Portugal

La “*Autoridade da Concorrência*” (“**AdC**”) adoptó, con fecha 27 de junio de 2024, una decisión de no oposición a la concentración resultante de la Oferta, sin condiciones ni compromisos, según se comunicó como Otra Información Relevante el 1 de julio de 2024. En consecuencia, esta condición se considera cumplida.

2.5.3. Condición en materia de subvenciones extranjeras

Aunque en la solicitud de autorización de la Oferta presentada ante la CNMV la Sociedad Oferente condicionó inicialmente la Oferta a la obtención de la autorización o no oposición de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, se hace constar que, de acuerdo con la información facilitada por Ercros no se cumplen los requisitos para necesitar dicha autorización por lo que esta condición de la Oferta decayó, lo que fue informado al mercado mediante comunicación de Otra Información Relevante el día 12 de junio de 2024.

2.5.4. Limitaciones o restricciones a una posible renuncia de la condición

Como se ha indicado anteriormente, la Sociedad Oferente no renunciará a la condición de aceptación mínima. No obstante, de acuerdo con el compromiso de financiar la Oferta asumido por parte de Banco Santander Totta, S.A., que se describe en mayor detalle en el apartado 2.6.2, la Sociedad Oferente necesitaría el consentimiento de la mencionada entidad para renunciar a la citada condición de aceptación mínima.

Al margen de lo anterior, la Sociedad Oferente no está sujeta a ninguna otra limitación o restricción, de ninguna naturaleza propia o impuesta por acuerdos suscritos con terceros, incluyendo la financiación de la Oferta, por la legislación aplicable o por cualquier otro motivo, para renunciar a la citada condición de aceptación mínima a la que está sujeta la Oferta.

2.5.5. Previsiones de la Sociedad Oferente respecto de una posible renuncia de las condición e impacto de dicha renuncia sobre la Oferta, sobre su objeto y sobre las restantes disposiciones del presente Folleto

La Sociedad Oferente no renunciará en ningún caso a la condición de aceptación mínima de la Oferta.

2.5.6. *Efectos de que no se cumpla la condición a la que está sometida la Oferta*

En caso de que no se cumpliese la condición de aceptación mínima de la Oferta, habida cuenta de que la Sociedad Oferente no renunciará a ella, la Oferta quedará sin efecto y se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, ni la Sociedad Oferente, ni las sociedades de su estructura de propiedad y de control descritas en el apartado 1.4, ni los miembros de su órgano de administración y su personal de alta dirección, ni quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre o por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con esta, podrán promover una nueva oferta pública de adquisición de acciones ni adquirir valores de Ercros hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que la Oferta quede sin efecto, ni podrán adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007.

2.6. **Garantías y financiación de la Oferta**

2.6.1. *Garantías de la Oferta*

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, para garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV dos avales con fecha 18 de noviembre de 2024, por un importe agregado de 329.170.316,40 euros con el siguiente desglose:

Entidad avalista	Importe (euros)
Banco Santander, S.A.	269.170.316,40
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	60.000.000
TOTAL	329.170.316,40

Se adjunta como **Anexo 7** al presente Folleto copia de los avales bancarios emitidos por Banco Santander, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Inicialmente, en el momento de la solicitud de autorización de la Oferta, la Sociedad Oferente presentó un aval emitido por Banco Santander, S.A. en cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta a dicha fecha, por un importe garantizado de 329.170.316,40 euros, en los términos previstos en el contrato de emisión de avales suscrito en fecha 1 de marzo de 2024 entre la Sociedad Oferente, Bondalti Chemicals y Banco Santander, S.A. y elevado a público en esa misma fecha ante el notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña, con el número 1083 de su protocolo (el “**Contrato de Emisión de Avales**”).

Posteriormente, en fecha 18 de noviembre de 2024, la Sociedad Oferente, Bondalti Chemicals, Banco Santander, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. suscribieron un contrato de cesión y modificación del Contrato de Emisión de Avales en virtud del cual Banco Santander, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. asumieron el compromiso de otorgar dos avales por un importe agregado de 329.170.316,40 euros, según el detalle que figura en la tabla anterior y que fueron entregados a la CNMV en sustitución del aval inicial. Este contrato de cesión y modificación del Contrato de Emisión de Avales fue elevado a público en la misma fecha ante el notario de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, con el número 5761 de su protocolo.

2.6.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación

La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente consiste en efectivo y asciende a 3,505 euros por cada acción de Ercros. En caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones de Ercros a las que se dirige, la Sociedad Oferente tendría que realizar un desembolso de 320.483.877,495 euros en la fecha de liquidación de la Oferta.

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la Oferta parcialmente mediante financiación con terceros comprometida por Bondalti Chemicals (hasta 300 millones de euros) y parcialmente mediante aportaciones de fondos por José de Mello Capital.

Con el fin de financiar el pago de la Oferta, Bondalti Chemicals ha suscrito en fecha 29 de enero de 2026 un contrato de emisión de bonos ("Senior Note Issuance and Subscription Agreement") sujeto a derecho portugués por importe máximo de 385.500.000 euros (el "**Contrato de Financiación**").

El Contrato de Financiación se divide en dos tramos:

- Tramo A, por importe máximo de 300.000.000 euros, que está destinado a la financiación del pago de la contraprestación y costes de la Oferta, en función del resultado de la misma.
- Tramo B, por importe máximo de 85.500.000 euros, que está destinado a la refinanciación de deuda al nivel de Bondalti Chemicals distinta de la derivada de la Oferta y costes de la operación.

Siguiendo las prácticas habituales del mercado portugués para estructuras de financiación de naturaleza similar, esta financiación se instrumentará mediante la emisión de bonos de Bondalti Chemicals, la cual será íntegramente suscrita por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal, Banco BPI, S.A., Banco Santander Totta, S.A., Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Novo Banco, S.A. de acuerdo con las siguientes participaciones:

Banco	Tramo A	Tramo B
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal	€60.000.000	€17.100.000
Banco BPI, S.A.	€60.000.000	€17.100.000
Banco Santander Totta, S.A.	€60.000.000	€17.100.000
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	€90.000.000	€25.650.000
Novo Banco, S.A.	€30.000.000	€8.550.000

Asimismo, Banco Santander Totta, S.A. actúa como entidad organizadora y gestiona la sindicación del Contrato de Financiación.

Bondalti Chemicals, como socia única de la Sociedad Oferente, pondrá a disposición de la Sociedad Oferente los fondos que sean necesarios para el pago del Precio de la Oferta y los costes de la misma.

A efectos de poder disponer de los fondos necesarios para ponerlos a disposición de la Sociedad Oferente, Bondalti Chemicals dispondrá del Tramo A del Contrato de Financiación (hasta el importe máximo de 300.000.000 euros en el supuesto de una aceptación del 100% de la Oferta) y de las aportaciones de fondos que José de Mello Capital realice, directa o indirectamente, a Bondalti Chemicals.

Así pues, la Sociedad Oferente atenderá al pago de la contraprestación de la Oferta con cargo a las siguientes fuentes de financiación puestas a disposición por parte de Bondalti Chemicals:

- (a) hasta un máximo equivalente al 70% de la contraprestación de la Oferta (correspondiente al importe máximo de 224.338.714,25 euros) mediante un préstamo intragrupo concedido por Bondalti Chemicals a la Sociedad Oferente (el **"Préstamo de Socio"**); y
- (b) el importe de la contraprestación de la Oferta que no sea cubierto con cargo al Préstamo de Socio, mediante fondos propios que aportará Bondalti Chemicals a la Sociedad Oferente (las **"Aportaciones de Capital"**).

El porcentaje final de la contraprestación de la Oferta que será atendido con cargo a cada una de las fuentes de financiación indicadas en los apartados (a) y (b) anteriores se determinará en función del grado de aceptación de la Oferta.

Los principales términos del Contrato de Financiación son los siguientes:

***Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals***

<i>Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals</i>	
Emisor	Bondalti Chemicals
Obligacionistas	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal, Banco BPI, S.A., Banco Santander Totta, S.A., Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Novo Banco, S.A. (los “ Obligacionistas ”).
Arranger	Banco Santander Totta, S.A.
Agente y Agente de Garantías	Banco Santander Totta, S.A.
Importe y destino	Hasta 385.500.000 euros, dividido en dos tramos: (i) un Tramo A por importe máximo de 300.000.000 euros destinado al pago de la contraprestación de la Oferta y costes de la Oferta, así como al pago del precio de las acciones que se adquieran por el ejercicio de las compraventas forzosas; y (ii) un Tramo B por importe de 85.500.000 euros destinado a la refinanciación de deuda al nivel de Bondalti Chemicals distinta de la derivada de la Oferta y costes de la operación.
Período de disposición	Tramo A: 240 días desde la primera utilización del Tramo A mediante emisión de los bonos. Tramo B: 120 días desde la primera utilización del Tramo A.
Tipo de Financiación	Bonos registrados en la <i>Central de Valores Mobiliários</i> , el sistema de liquidación de valores gestionado por Interbolsa – Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários S.A., no admitidos a negociación.
Vencimiento	Seis años
Amortización	Reembolso semestral, con un periodo de gracia de un año y repagos parciales con incrementos progresivos y un pago <i>balloon</i> en la fecha de vencimiento según el calendario siguiente. A continuación, se incluye detalle de los porcentajes a reembolsar en las fechas de reembolso del Contrato de Financiación.
Año – Reembolso	Porcentaje a reembolsar en función del capital pendiente de deuda bajo el Contrato de Financiación

***Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals***

Amortización anticipada obligatoria total	Año 2. Primer reembolso	2,5%
	Año 2. Segundo reembolso	2,5%
	Año 3. Primer reembolso	2,5%
	Año 3. Segundo reembolso	2,5%
	Año 4. Primer reembolso	5%
	Año 4. Segundo reembolso	5%
	Año 5. Primer reembolso	5%
	Año 5. Segundo reembolso	5%
	Año 6. Primer reembolso	10%
	Año 6. Segundo reembolso	60%
	Total	100%

Está prevista la posibilidad de amortización anticipada voluntaria.

- Cambio de control – (i) si José de Mello Capital deja de controlar directa o indirectamente Bondalti Chemicals, (ii) si Bondalti Capital deja de controlar directa o indirectamente Bondalti Chemicals o (iii) si Bondalti Chemicals deja de controlar directa o indirectamente Bondalti Cantabria, S.A., Elnosa, S.A.U., Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A., la Sociedad Oferente o Ercros, salvo por una “Reorganización Societaria Permitida”, Bondalti Chemicals deberá amortizar los bonos (en su totalidad).
- De acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Financiación se consideran “Reorganizaciones Societarias Permitidas” (i) la fusión de Elnosa, S.A.U. (sociedad absorbida) y Bondalti Cantabria, S.A. (sociedad absorbente); y (ii) la fusión de Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A. (sociedad absorbida) y Bondalti Chemicals (sociedad absorbente).

***Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals***

Amortización anticipada obligatoria parcial	<ul style="list-style-type: none"> - Ilegalidad: Si alguno de los compromisos asumidos en el Contrato de Financiación resulta ser ilegal, inválido o contrario a la ley aplicable a los bonistas, Bondalti Chemicals deberá amortizar los bonos pertenecientes al correspondiente bonista. - Bondalti Chemicals deberá amortizar parcialmente los bonos por la cuantía de la contraprestación obtenida por la venta de determinados activos o empresas pertenecientes al Grupo Bondalti (distintas de Ercros), siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias (i) la contraprestación obtenida sea superior a 10.000.000 euros durante un ejercicio financiero; o (ii) la contraprestación obtenida de forma agregada durante la vigencia del Contrato de Financiación sea superior a 40.000.000 euros y, en estos últimos dos casos, salvo que se trate de una "Disposición Permitida" (tal y como este término se define más adelante). - Asimismo, si Bondalti Chemicals recibe una indemnización de seguro superior a 2.500.000 euros, que no provenga de seguros de responsabilidad frente a terceros ni sea utilizada para la sustitución, reinstauración o reparación del activo asegurado, el excedente de dicho importe deberá destinarse a la amortización anticipada parcial de los bonos.
Disposiciones permitidas	<p>Se permiten las ventas, arrendamientos, transferencias y cualquier otra disposición de activos y/o de participaciones sociales o acciones siempre que se cumplan, de forma cumulativa, los siguientes requisitos:</p> <p>(i) se realicen en condiciones de mercado (<i>arms length</i>).</p> <p>(ii) Cuando se trate de transmisión de participaciones sociales o acciones, que no supongan una situación de cambio de control (según este término se define en la tabla resumen de los principales términos del Contrato de Financiación del apartado 2.6.2 anterior).</p> <p>(iii) Los ingresos derivados de las mismas sean invertidos en la actividad del Grupo José de Mello Capital en los 120 días siguientes, en los términos previstos en el Contrato de Financiación.</p>

***Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals***

	<p>De conformidad con lo previsto en el Contrato de Financiación y salvo que se trate de disposiciones permitidas descritas en el párrafo anterior o que se trate de operaciones que se puedan realizar dentro de los límites descritos en el apartado de "Amortización anticipada obligatoria parcial" de la presente tabla, Bondalti Chemicals no podrá vender, o de cualquier otra forma transmitir, cualesquiera participaciones representativas del capital social y derechos de voto de cualquier sociedad participada directa o indirectamente, entre las que se encontrarán Ercros y las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.</p> <p>El incumplimiento de estas condiciones constituirá un supuesto de incumplimiento ("Event of Default") del Contrato de Financiación que, si no se subsana, podría derivar en el vencimiento anticipado del Contrato de Financiación.</p>
Interés	Euribor a seis meses + margen
Garantías	<ul style="list-style-type: none"> (i) Garantía personal de la Sociedad Oferente; (ii) Prenda sobre las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la Sociedad Oferente, otorgada por Bondalti Chemicals; (iii) Prenda sobre cuentas bancarias o de valores de la Sociedad Oferente, otorgada por la Sociedad Oferente; (iv) Prenda sobre las acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada, otorgada por la Sociedad Oferente; (v) Prenda sobre los derechos de crédito derivados de los préstamos de socios y de accionistas concedidos por Bondalti Chemicals a la Sociedad Oferente, otorgada por Bondalti Chemicals; (vi) Prenda sobre los derechos de crédito derivados de créditos de accionistas concedidos por Bondalti Chemicals a Bondalti Cantabria, S.A., otorgada por Bondalti Chemicals; (vii) Prenda sobre las acciones representativas del 100% del capital social de Bondalti Cantabria, S.A. y Elnosa, S.A.U., otorgada por Bondalti Chemicals; (viii) Prenda sobre las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la sociedad Miralcalis – Activos de

***Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals***

Otros Compromisos	<p>Produção de Cloro, S.A., otorgada por Bondalti Chemicals;</p> <p>(ix) En su caso, prenda sobre los derechos de crédito derivados de los préstamos de socios y de créditos de accionistas concedidos por Bondalti Chemicals a Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A., otorgada por Bondalti Chemicals;</p> <p>(x) Prenda sobre equipamiento de Bondalti Chemicals;</p> <p>(xi) Cesión de ciertos créditos de Bondalti Chemicals;</p> <p>(xii) Prenda sobre ciertas cuentas bancarias de Bondalti Chemicals; y</p> <p>(xiii) Hipoteca sobre fábrica otorgada por Bondalti Chemicals.</p> <p>Ercros y las sociedades de su grupo no actuarán como garantes ni constituirán garantías para garantizar la deuda del Contrato de Financiación.</p> <p>Se deja expresa constancia de que el Grupo Bondalti está considerando realizar una fusión por absorción de la sociedad Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A. por parte de Bondalti Chemicals (operación expresamente permitida en el Contrato de Financiación) y se estima que se llevará a cabo en un plazo de uno o dos años tras la liquidación de la Oferta.</p>
--------------------------	--

***Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals***

	<p>responsabilidades, que otorguen al respectivo acreedor prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con las que surgen bajo los documentos de la financiación; y (ii) de presentar una propuesta contractual o prometer hacerlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitaciones de distribuciones por Bondalti Chemicals. - Compromisos de información. - Cumplimiento de ciertos ratios financieros: <p><i>Total Net Debt/EBITDA</i>: explica la relación entre la deuda neta en una fecha de cálculo y el EBITDA para el período relevante que finaliza en esa fecha de cálculo, calculado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas de Bondalti Chemicals más recientes o, en su caso, las cuentas semestrales. El ratio máximo permitido es decreciente con el tiempo pero, teniendo en cuenta la amortización prevista de la deuda y el probable incremento del EBITDA por la consolidación del negocio de Ercros en el Grupo Bondalti, Bondalti Chemicals prevé que no se incumpla ese ratio. De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, el incumplimiento de este ratio por parte de Bondalti Chemicals permite a los finanziadores solicitar la amortización anticipada de la deuda e impide a Bondalti Chemicals realizar distribuciones de dividendos.</p> <ul style="list-style-type: none"> o <i>Debt Service Coverage Ratio</i>: explica la relación entre el flujo de caja disponible¹ para el servicio de la deuda² y el servicio de la deuda con respecto a cualquier período relevante, calculado con base en las más recientes cuentas anuales individuales de Bondalti Chemicals o las cuentas semestrales. De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, el incumplimiento de este ratio
--	---

¹ A efectos del Contrato de Financiación, el flujo de caja disponible para el servicio de la deuda representa la capacidad real de Bondalti Chemicals para generar efectivo a partir de su actividad ordinaria, una vez atendidas las necesidades operativas y de inversión esenciales para el mantenimiento del negocio, y antes del pago de la deuda financiera. Este flujo de caja es el que permite hacer frente al pago de intereses y a la amortización del principal de la deuda.

² A efectos del Contrato de Financiación, por servicio de la deuda se entiende el conjunto de obligaciones financieras exigibles de Bondalti Chemicals en un período determinado, incluyendo el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otros importes que la sociedad deba abonar conforme al Contrato de Financiación, así como los pagos correspondientes a las sociedades del grupo cuyo efectivo se destine al cumplimiento de dichas obligaciones.

***Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals***

	<p>por parte de Bondalti Chemicals impide a Bondalti Chemicals realizar distribuciones de dividendos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Consolidated Equity/Total Assets Ratio</u>: el valor porcentual resultante de la división entre el Patrimonio Neto Consolidado³ en una fecha de cálculo y el Activo Total Consolidado⁴ en esa misma fecha. De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, el incumplimiento de este ratio por parte de Bondalti Chemicals le impedirá realizar distribuciones de dividendos. ○ <u>Individual Equity/Total Assets Ratio</u>: significa el valor porcentual resultante de la división entre el Patrimonio Neto Individual⁵ en una fecha de cálculo y el Activo Total Individual⁶ en esa misma fecha. De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, el incumplimiento de este ratio por parte de Bondalti Chemicals le impedirá realizar distribuciones de dividendos. <p>Bondalti Chemicals asume el compromiso de aprobar, o hacer que se aprueben, las distribuciones por parte de las sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) que sean necesarias para atender el pago del servicio de la deuda del Contrato de Financiación. Por otra parte, Bondalti Chemicals sólo podrá distribuir dividendos cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) que no se realicen más de dos distribuciones en cada año financiero; (ii) que el importe pendiente del Contrato de Financiación sea inferior a 350.000.000 euros; (iii) que se cumplan los ratios financieros acordados; (iv) que no haya ningún incumplimiento continuado ni que resulte de la distribución</p>
--	--

³ A los efectos del Contrato de Financiación, "Patrimonio Neto Consolidado", significa, en una fecha de cálculo, el importe de "Total del capital propio" consignado en los estados financieros anuales consolidados o en los estados financieros semestrales consolidados más recientes de Bondalti Chemicals, según corresponda.

⁴ A los efectos del Contrato de Financiación, "Activo Total Consolidado" significa en una fecha de cálculo, el importe de "Total del activo" según se indique en los estados financieros anuales consolidados o en los estados financieros semestrales consolidados más recientes de Bondalti Chemicals, según corresponda.

⁵ A los efectos del Contrato de Financiación, "Patrimonio Neto Individual", significa, en una fecha de cálculo, el importe de "Total del capital propio" consignado en los estados financieros anuales individuales o en los estados financieros semestrales individuales más recientes de Bondalti Chemicals, según corresponda.

⁶ A los efectos del Contrato de Financiación, "Activo Total Individual" significa en una fecha de cálculo, el importe de "Total del activo" según se indique en los estados financieros anuales individuales o en los estados financieros semestrales individuales más recientes de Bondalti Chemicals, según corresponda.

***Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals***

	<p>propuesta; y (v) que la distribución se financie exclusivamente con el efectivo disponible en la fecha de la distribución.</p> <p>El Contrato de Financiación no exige ningún compromiso por el cual Ercros asuma total o parcialmente la deuda de adquisición, ni exige la fusión entre Ercros y Bondalti Chemicals en ningún escenario de aceptación de la Oferta.</p> <p>Sobre la base de la información disponible y de los cálculos realizados conforme a las hipótesis actualmente consideradas razonables, la Sociedad Oferente estima que con la liquidación de la Oferta no se produciría el incumplimiento de ninguno de los citados ratios y que, en consecuencia, no se derivaría un incumplimiento inmediato del Contrato de Financiación.</p>
Ley Aplicable	Portuguesa

Está previsto que Bondalti Chemicals firme una línea de crédito *revolving* con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal, Banco BPI, S.A., Banco Santander Totta, S.A., Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Novo Banco, S.A. por importe de 20 millones de euros para financiar el capital circulante (*working capital*) y la gestión de tesorería de Bondalti Chemicals. El citado contrato tendrá una duración de seis años, estará garantizado con las mismas garantías otorgadas para el Contrato de Financiación y se aplicarán a Bondalti Chemicals los mismos *covenants* y compromisos asumidos en el mismo.

Los fondos adicionales que precisará Bondalti Chemicals para financiar a la Sociedad Oferente con el objeto de que ésta lleve a cabo el pago de la contraprestación y los gastos de la Oferta así como al pago del precio de las acciones que se adquieran por el ejercicio de las compraventas forzosas, se aportarán a Bondalti Chemicals por parte de José de Mello Capital. José de Mello Capital realizará esta aportación de fondos adicionales, equivalente a la diferencia entre los importes que sean concedidos bajo el Tramo A del Contrato de Financiación y el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente para atender al pago de la contraprestación de la Oferta así como al pago del precio de las acciones que se adquieran por el ejercicio de las compraventas forzosas, indirectamente a través de Bondalti Capital (sociedad íntegramente participada por José de Mello Capital y titular directa de la totalidad del capital social de Bondalti Chemicals) mediante la recompra de bonos emitidos por José de Mello Capital y suscritos por Bondalti Chemicals. Se deja expresa constancia de que el importe que deba aportar José de Mello Capital a efectos de dicha recompra provendrá de sus fondos propios o de cualesquiera instrumentos de deuda o financiación que José de Mello Capital tenga a su

disposición, concedidos con carácter previo a la liquidación de la Oferta.

A continuación, se incluye el detalle de los importes que irán con cargo al tramo A del Contrato de Financiación y, en su caso, a las aportaciones de fondos adicionales por parte de José de Mello Capital a Bondalti Chemicals necesarias para que ésta ponga a disposición de la Sociedad Oferente los fondos necesarios para pagar el Precio de la Oferta, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta:

Fuente de financiación	Nivel de aceptación de la Oferta ⁽¹⁾	
	100%	50%
Tramo A del Contrato de Financiación (en euros)	300.000.000	150.000.000
Aportaciones de fondos adicionales (en euros)	20.483.877,495	10.241.938,748
TOTAL	320.483.877,495	160.241.938,748

(1) Participación alcanzada en Ercros como resultado de la Oferta.

En ese sentido, la Sociedad Oferente manifiesta que dispondrá de los fondos necesarios para hacer frente a la contraprestación de la Oferta en la fecha de liquidación de la Oferta.

Se hace constar expresamente que Ercros o sus filiales no asumirán ni garantizarán (ni personalmente ni mediante la constitución de garantías reales o de otro tipo) el Contrato de Financiación ni está previsto que asuman obligaciones de pago de ningún importe destinado al pago del Precio de la Oferta.

Bondalti Chemicals atenderá el servicio financiero de la deuda en virtud del Contrato de Financiación (i) con los flujos de caja que obtenga de sus inversiones, de la explotación de su negocio y, en su caso, de sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta); y, en su caso, (ii) refinanciando el principal pendiente de la financiación obtenida a través del Contrato de Financiación a su vencimiento (o antes de su vencimiento) en función de las opciones del mercado de deuda.

Bondalti Chemicals no está analizando alternativas para refinanciar la financiación obtenida a través del Contrato de Financiación y no ha adoptado ninguna decisión ni realizado ninguna actuación al respecto.

Estas declaraciones son consistentes con las manifestaciones establecidas en el Capítulo IV de este Folleto.

2.6.3. Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada

La financiación de la Oferta descrita en el apartado 2.6.2 del Folleto no tendrá efectos directos sobre Ercros. De hecho, Ercros y sus filiales no tienen ninguna obligación contractual en virtud del Contrato de Financiación y no tendrán que garantizar (ni de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales, ni de cualquier otro modo), ni pagar o destinar ningún importe a la devolución de la financiación del pago de la contraprestación ni de los gastos de la Oferta ni de la financiación de la operación.

Además, la financiación no producirá ningún incremento del endeudamiento de Ercros, ni limitará su capacidad de distribución de dividendos, ni el curso ordinario de sus negocios ni en sus planes de inversión. Sin embargo, la financiación producirá efectos indirectos en Ercros ya que el Contrato de Financiación incluirá obligaciones, compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones y exigirá el cumplimiento de los ratios financieros indicados en la tabla del apartado 2.6.2, que restringirán la capacidad de Bondalti Chemicals y ciertas sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) para efectuar determinadas operaciones, entre las que se encuentran la limitación en su capacidad de endeudamiento adicional si no se cumple el ratio "*Total Net Debt/EBITDA*". Bondalti Chemicals ha hecho los cálculos oportunos y prevé que no se incumpla el ratio "*Total Net Debt/EBITDA*" durante la vigencia del Contrato de Financiación por la amortización prevista de la deuda y el probable incremento del EBITDA por la consolidación del negocio de Ercros en el Grupo Bondalti.

Ercros está expresamente excluida de las limitaciones que se imponen a las sociedades del grupo encabezado por Bondalti Chemicals bajo el Contrato de Financiación sobre ventas de activos relevantes, amortización obligatoria de la deuda derivada de la venta de activos y *negative pledge* (según este concepto se define en la tabla resumen de los principales términos del Contrato de Financiación del apartado 2.6.2 anterior).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, Bondalti Chemicals asume el compromiso de aprobar, o hacer que se aprueben, las distribuciones por parte de las sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) que sean necesarias para atender el pago del servicio de la deuda del Contrato de Financiación según el calendario de amortización obligatoria.

Por otra parte, el Contrato de Financiación no exige la fusión entre Ercros con la Sociedad Oferente, ni con ninguna sociedad del Grupo Bondalti (independientemente del nivel de aceptación de la Oferta).

CAPÍTULO III

3.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 y que se publicarán en: (i) los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas; y (ii) en, al menos, un periódico de difusión nacional (excluyendo prensa digital). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente. El plazo de aceptación finalizará, en todo caso, a las 23:59 horas del último día del plazo de aceptación.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como **Anexo 8** el modelo del anuncio que se publicará en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas, y, al menos, en un periódico de difusión nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Se adjunta igualmente como **Anexo 9** la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV acreditativa de otras formas de publicidad o difusión de cualquier otro medio.

3.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

(i) Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Ercros se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con

posterioridad al último día de presentación no serán válidas por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007. Por consiguiente, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

(ii) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Ercros que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o parte de las acciones de Ercros, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Ercros.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, (ii) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y (iii) por persona legitimada para transmitirlas según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irreivindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMVSI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación y sus datos son los siguientes:

Banco Santander, S.A.

C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11

28027 Madrid

A/A: D. Carlos López Villa y D. Carlos Sanz Bautista

Email: emisores.madrid@gruposantander.com

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre las declaraciones de aceptación recibidas.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores Españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las aceptaciones de los titulares de acciones de Ercros se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea

posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo, como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de los valores y al papel de las entidades financieras depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio de la Sociedad Oferente, bien en el del Banco Santander, S.A.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y a la Sociedad Oferente (a través de su representante a estos efectos), de forma diaria, las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

(iii) Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 de este Folleto, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles desde la finalización del referido plazo, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

(iv) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y se liquidará por el Banco Santander, S.A., que actúa como miembro de la Bolsas de Valores Españolas y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007 y siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil, la de la sesión a la que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Ercros que acepten la Oferta a través del Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros miembros del mercado distintos del Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de desistimiento de la Oferta o de cualquier otra causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de Ercros por la aceptación y todos los gastos de la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4. Plazos para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia

de la Oferta

La Sociedad Oferente no renunciará al cumplimiento de la condición de aceptación mínima descrita en el apartado 2.5.1 anterior.

De acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de acciones al que se ha condicionado, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de la Sociedad Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes.

3.5. Intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9 – 12, Santander, y N.I.F. número A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al Tomo 448, Folio 1, Hoja S-1.960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Ercros que resulten de la Oferta.

Asimismo, el Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación en su caso, de las operaciones de compraventa forzosa, en los términos que se describen en el presente Folleto.

3.6. Formalidades para las compraventas forzosas

3.6.1. Requisitos para las compraventas forzosas

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LMVSI y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa si en la fecha de liquidación de la Oferta se dan las siguientes circunstancias: (a) que la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Ercros a los que se dirige; y (b) que la Sociedad Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Ercros.

En este supuesto, se tendrán por cumplidos los requisitos para ejercitar las compraventas forzosas en caso de que las aceptaciones comprendan un número mínimo de 82.292.580 acciones, representativas del 90% de los derechos de voto de Ercros.

En caso de que entre la fecha del Folleto y la fecha de la liquidación de la Oferta se modifique la cifra del capital social de la Sociedad Afectada y, por tanto, el número de acciones y de derechos de voto se entenderá que este requisito se refiere al número de

derechos de voto que al momento de la liquidación de la Oferta se corresponda con, al menos, el 90% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada.

En caso de que se alcancen los referidos umbrales, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de acciones de Ercros la venta forzosa de la totalidad de sus acciones a cambio de una contraprestación en efectivo por acción igual al Precio de la Oferta, siendo a cargo de la Sociedad Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de alcanzarse los referidos umbrales, los titulares de acciones de Ercros que así lo deseen, podrán exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por el Precio de la Oferta. En este caso, los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán a cargo de los accionistas vendedores.

Se hace constar que la contraprestación que se satisfaga por la compra o venta forzosa se abonará en efectivo y se corresponderá con el Precio de la Oferta (esto es 3,505 euros por acción de Ercros, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.1 del presente Folleto) y que se ajustará a la baja en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones (de dividendos, reservas o cualquier otra distribución, ya sean ordinarias, extraordinarias, a cuenta o complementarias) que en su caso hayan sido satisfechas a los accionistas de Ercros con anterioridad a la fecha en que se liquide la operación de compra o venta forzosa.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan más adelante, los accionistas de Ercros deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- a) Los requisitos para que nazca el derecho de la Sociedad Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son los mismos que los exigidos por la normativa para que nazca el derecho de los restantes accionistas a exigir la compra forzosa de sus acciones.
- b) La contraprestación a percibir por los accionistas será la misma tanto en el caso de que la Sociedad Oferente exija la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa; ya que en ambos casos recibirán en efectivo el precio de la Oferta (ajustado tal y como se ha indicado anteriormente).
- c) En el proceso de venta forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de la Sociedad Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

- d) Si, a la vista de la fecha de recepción por la Sociedad Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de Ercros, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

3.6.2. Procedimiento para la operación de venta forzosa

En el plazo más breve posible y como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado, mediante la publicación de la correspondiente comunicación de información relevante, si se han cumplido o no los requisitos señalados anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

En el supuesto de que se hubieran cumplido los mencionados requisitos, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV como máximo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de aceptación su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a dicha comunicación a la CNMV, y que esta última difundirá públicamente.

Dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, la Sociedad Oferente dará difusión pública y general a las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para la difusión de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Si se cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de la Sociedad Oferente, los accionistas de Ercros podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

La liquidación de las operaciones se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa o, en su caso, a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa.

Las adquisiciones de acciones objeto de compraventa forzosa se intervendrán y liquidarán por el Banco Santander, S.A.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, la Sociedad Oferente acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.2 de la LMVSI, si las acciones de Ercros objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, las

referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas o gravámenes, pasando estas a constituirse sobre el importe pagado. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado las cargas o gravámenes, o del titular de cualesquiera otras cargas, la aplicación de este procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007, la realización de la operación de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Ercros. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

3.6.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de Ercros para solicitar la compra forzosa de sus acciones

Una vez comunicado por la Sociedad Oferente el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Ercros que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar ante la misma su solicitud de compra forzosa de manera presencial, por medios electrónicos o cualquier otro medio admitido por la entidad. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades a través del Banco Santander, S.A. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Ercros de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Ercros que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del Banco Santander, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Ercros.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Ercros se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

3.6.4. Gastos derivados de las compraventas forzosas

En la operación de venta forzosa los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de la Sociedad Oferente mientras que en las operaciones de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores. La Sociedad Oferente no estará obligada en ningún caso a asumir las comisiones por administración y custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

CAPÍTULO IV

Las manifestaciones de la Sociedad Oferente incluidas en este Capítulo IV también se entenderán realizadas por José de Mello Capital, Bondalti Capital y Bondalti Chemicals.

4.1. Finalidad de la Oferta

La Sociedad Oferente pretende, por medio de la liquidación de la Oferta, tomar el control de Ercros para, con posterioridad, promover la exclusión de las acciones de Ercros de cotización de las Bolsas de Valores Españolas, siempre que el precio de la oferta de exclusión no sea superior al de la presente Oferta.

Desde la perspectiva empresarial, Bondalti Chemicals considera que la adquisición de Ercros complementa su estrategia de crecimiento y representa una alternativa de inversión muy atractiva a largo plazo, debido a las siguientes razones:

- Se consolidará como un actor con la dimensión necesaria para competir en un mercado global y anticiparse a los desafíos que afronta la industria química europea, gracias a la integración de un volumen de negocio y unas capacidades industriales de primer nivel, mejorando la eficiencia productiva y aumentando la confianza entre los inversores.
- Mejorará su competitividad en el mercado ibérico, principalmente gracias a (i) una sólida base de producción de productos químicos, integrada en varias cadenas de valor (MDI, PVC, tratamiento de aguas, pulpa y papel y otros derivados), (ii) una amplia gama de productos químicos orgánicos que permite incrementar la diversificación y nuevas oportunidades de crecimiento, y (iii) productos farmacéuticos de valor añadido, y que fortalecen su posición en el mercado del ácido fusídico y fosfomicinas.
- Mejorará la propuesta de valor a los clientes de España y Portugal con la consolidación de cuatro centros de producción de cloro en la península ibérica, permitiendo que Bondalti Chemicals se acerque más a sus clientes, lo cual implicará una mejora de la fiabilidad del suministro, una optimización logística y una disminución de la huella de carbono.
- Ampliará el potencial estratégico mediante (i) un nuevo grupo que permite

crecer y mejorar la posición en el mercado a nivel europeo y global, (ii) el refuerzo de las capacidades de I+D, tecnológicas y de ingeniería, que permiten aprovechar las oportunidades y hacer frente a los desafíos de la industria, en particular, aquellos relacionadas con el cambio climático, la digitalización, la regulación y la deslocalización, y (iii) la oferta de un mayor número de productos y de mayor calidad, como catalizador de nuevas oportunidades de negocio a nivel europeo.

Bondalti Chemicals considera que ambos grupos (Bondalti y Ercros) se complementan desde la perspectiva estratégica y comparten una misma visión del negocio que prioriza satisfacer las necesidades de los clientes y consumidores, estableciendo relaciones a largo plazo. En consecuencia, valora la adquisición de Ercros como una oportunidad de negocio que será respaldada gracias al tamaño, la experiencia, el modelo de negocio y la solidez financiera del Grupo Bondalti y que permitirá abordar con garantías los nuevos retos tecnológicos, de transición energética y de sostenibilidad que se prevé que afecten al sector químico durante los próximos años.

En caso de que el resultado de la Oferta sea positivo como consecuencia del cumplimiento de la condición de aceptación mínima, el Grupo Bondalti llevará a cabo las actuaciones necesarias para conseguir una integración estratégica con Ercros y las sociedades de su grupo con el fin de mejorar la gestión general de sus operaciones mediante la consecución de los objetivos y la implementación de las medidas que se detallan seguidamente (en lo sucesivo, dichos objetivos y medidas se denominarán “integración”, sin que la expresión implique ninguna clase de integración jurídica de Ercros o sus filiales en el Grupo Bondalti ni operación societaria o corporativa):

1. Buscar nuevas oportunidades y maximizar las existentes, gracias a la mayor estructura del Grupo Bondalti con la integración de Ercros y las sociedades de su grupo.
2. Mejorar la gestión de los proveedores y aumentar la eficiencia de las relaciones con ellos gracias a la gestión unificada de mayores volúmenes de compras, lo que permitirá un mayor ahorro en costes y una mejora en la posición del Grupo Bondalti a la hora de hacer frente las interrupciones de la cadena de suministro.
3. Mejorar la capacidad operativa de Ercros mediante la perfección de sus procesos internos, la optimización de sus recursos, la simplificación de tareas y la adopción de las mejores prácticas de mercado.
4. Mejorar el perfil financiero de Ercros y las sociedades de su grupo gracias a las sinergias de ingresos y costes que Grupo Bondalti prevé obtener como consecuencia de la integración con Ercros.

La Sociedad Oferente prevé que la integración de ambos grupos generará unas sinergias operativas proyectadas entre 10 y 15 millones de euros de impacto en EBITDA consolidado por año a partir del 5º año después de la liquidación de la Oferta siempre que todas las medidas de integración proyectadas se hayan implementado. El Grupo Bondalti ha estimado dicha previsión de sinergias operativas como resultado principalmente de las mejoras que obtendrá en las siguientes áreas:

- En el área de la cadena de suministro y en la logística, gracias a la integración de las actividades de compra de ambos grupos, así como a la integración de las redes de servicio y logísticas. Lo anterior permitirá utilizar herramientas y metodologías que sólo tienen sentido en el contexto de una compañía del tamaño que resultaría con la integración de Ercros en el Grupo Bondalti.

No obstante lo anterior, el impacto que los compromisos asumidos frente a la CNMC podrán tener en estas sinergias es que parte de los recursos y capacidades de producción de Bondalti y Ercros deberán destinarse a satisfacer las 85.000 toneladas anuales de hipoclorito que deban ponerse a disposición de terceros competidores, perdiéndose la flexibilidad para optimizar los costes y huella de carbono.

- En la licitación de proyectos, mediante la posibilidad de adjudicaciones de más proyectos y de mayor envergadura, si bien los menores ingresos derivados del cumplimiento de los compromisos asumidos frente a la CNMC podrán impactar en las disponibilidades financieras necesarias para conseguir adjudicaciones.
- En I+D, mediante la realización de esfuerzos conjuntos y el aumento de la inversión, que permitirán la identificación de oportunidades y el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras, de alta calidad y que garanticen estándares de seguridad y respeto al medio ambiente cada vez mayores. No obstante, los menores ingresos derivados del cumplimiento de los compromisos asumidos frente a la CNMC podrán impactar en las disponibilidades financieras necesarias para inversión en I+D.
- En reducción de costes administrativos, mediante una configuración administrativa optimizada, incluyendo la centralización de ciertas funciones administrativas y la amortización de los sistemas informáticos al mismo tiempo que se refuerzan las competencias en distintos procesos de negocio. No obstante, la reducción de costes puede verse comprometida parcialmente si ciertas áreas u operaciones fuera necesario mantenerlas para dar cumplimiento a los compromisos asumidos frente a la CNMC.
- En el acercamiento al cliente y al mercado, mediante la implementación de una estrategia que permita ofrecer productos y servicios enfocados a la creación de valor tanto para el mercado como para el cliente. No obstante lo anterior, habida

cuenta de que habrá momentos en los que se deberá destinar parte de los recursos a la producción de los volúmenes comprometidos con CNMC, es posible que esta sinergia no se pueda materializar en ciertos momentos.

La estimación de las sinergias operativas ha sido calculada teniendo en cuenta que la Sociedad Oferente adquirirá el control de Ercros tras la liquidación de la Oferta, ya que ello permitiría la plena adopción de las medidas de integración descritas anteriormente.

Además de las sinergias operativas, si tras la liquidación de la Oferta se procediera a la exclusión de negociación de Ercros, se obtendrían unos beneficios adicionales al disminuir la carga de trabajo y costes asociados al mantenimiento de Ercros como sociedad cotizada, sin que la Sociedad Oferente haya cuantificado las sinergias en este escenario.

La Sociedad Oferente considera que resulta beneficioso para Ercros y su equipo directivo que la compañía se excluya de cotización en la etapa actual, ya que les permitirá centrarse en la implementación de las iniciativas con un enfoque a largo plazo, sin las distracciones generadas por las fluctuaciones de los precios de las acciones cotizadas y sin necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales. En consecuencia, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Ercros en las Bolsas de Valores Españolas.

Los Compromisos de la CNMC asumidos por la Sociedad Oferente, a los que se vincula la autorización de la CNMC respecto de la concentración resultante de la Oferta, están descritos en detalle en el apartado 5.1.1 del Folleto. Dichos compromisos consisten, esencialmente, en la puesta a disposición de terceros competidores en España, por parte de la Sociedad Oferente, de determinadas cantidades de producto de hipoclorito a precio de coste (*fórmula de pass-through cost*).

El cumplimiento de estos compromisos no implica un incremento de costes operativos, sino una reducción del margen correspondiente a las cantidades suministradas a dichos compradores, lo que se traduce en una disminución de ingresos y, de forma indirecta, en una menor generación de valor para la Sociedad Oferente. La Sociedad Oferente ha estimado, basándose en datos históricos, que el impacto del cumplimiento de los Compromisos de la CNMC en el EBITDA ascenderá aproximadamente a 3.255.000 euros anuales durante su periodo de vigencia inicial, que es de cinco años, manteniéndose este impacto anual si los Compromisos se mantienen en los dos periodos adicionales de cinco años asumidos frente a la CNMC, tal y como se detalla en el apartado 5.1.1 siguiente.

Asimismo, se deja expresa constancia de que, para la Sociedad Oferente, no resulta posible diferenciar *ex ante* el número de toneladas que se solicitarán a la fábrica de Ercros o a la fábrica de Bondalti, por cuanto dicha asignación dependerá de la demanda efectiva de los distintos operadores. En consecuencia, la estimación correspondiente se ha calculado de forma agregada, considerando globalmente el volumen máximo

comprometido, sin desglose por centro de producción.

4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Ercros

La adquisición de Ercros se enmarca en la estrategia de crecimiento del negocio de Bondalti Chemicals y, en particular, en el mercado español y europeo.

Actualmente Ercros está ejecutando el Plan 3D, que abarca el período 2021-2029, que supondrá una inversión acumulada de 92 millones de euros. Este plan persigue transformar Ercros en una empresa sostenible y se asienta sobre tres dimensiones: diversificación, digitalización y descarbonización para lograr la sostenibilidad de Ercros requerida por la normativa europea sin poner en riesgo la solvencia financiera y la remuneración del accionista.

Bondalti Chemicals entiende que el Plan 3D es un conjunto de medidas válido para enfrentarse a los retos del sector químico. Sin perjuicio de lo anterior, tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente llevará a cabo un proceso de revisión estratégica de Ercros (incluyendo el Plan 3D) y su grupo y promoverá la preparación de un nuevo plan estratégico de Ercros, que estará en línea con la estrategia de negocio actualmente existente, pero que podrá sufrir los ajustes oportunos como consecuencia del proceso de revisión y de la evolución del mercado y el negocio para incorporar los elementos necesarios en la medida que la Oferta obtenga una participación que permita una integración total o no mencionados anteriormente. A estos efectos, Bondalti Chemicals, impulsará la aprobación de dicho nuevo plan estratégico junto con el equipo de Ercros, apoyándose en las capacidades operativas, industriales y financieras conjuntas.

Bondalti Chemicals procurará optimizar las sinergias logísticas que se pueden derivar de la integración a nivel operacional de Ercros y su grupo. Aparte de lo anterior, la Sociedad Oferente no tiene previsto modificar las actividades desarrolladas por Ercros y su grupo ni la localización de los centros en los que éstos desarrollan su actividad, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones necesarias derivadas de la evolución del negocio. En particular, la Sociedad Oferente tiene intención de mantener el actual domicilio social de Ercros en Barcelona.

A pesar de las modificaciones derivadas de los Compromisos de la CNMC asumidos por la Sociedad Oferente y del impacto que éstos pueden tener en las sinergias previstas tras la operación de conformidad con lo descrito en el apartado 4.1, la adquisición de Ercros sigue considerándose una inversión estratégica y atractiva para la Sociedad Oferente. En este sentido, dichos compromisos no modifican los fundamentos industriales, operativos ni estratégicos que han motivado la Oferta, ni alteran la valoración realizada por la Sociedad Oferente sobre el potencial a medio y largo plazo de Ercros y su grupo.

Asimismo, la Sociedad Oferente considera que los Compromisos de la CNMC no

obstaculizan la consecución de los objetivos estratégicos ni la implementación de las medidas descritas en el presente apartado respecto de la actividad, la organización y el posicionamiento futuro de Ercros. Si bien los compromisos pueden generar determinadas limitaciones operativas en ámbitos concretos, la Sociedad Oferente estima que no afectan de manera sustancial a la ejecución del plan estratégico que, en su caso, se apruebe, ni a su capacidad para desarrollar su actividad de forma sostenible, competitiva y alineada con la estrategia de negocio del grupo.

4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de Ercros

La Sociedad Oferente considera que el personal de Ercros es uno de sus activos principales y la gestión de sus recursos humanos es una prioridad fundamental para la consecución de sus objetivos empresariales. La Sociedad Oferente buscará atraer y retener talento con la finalidad de asegurar que Ercros cuente con el personal adecuado para desempeñar su actividad e implementar su plan estratégico.

En línea con la política laboral del Grupo Bondalti, la Sociedad Oferente no tiene previsto realizar cambios en las condiciones laborales de los empleados y directivos de Ercros y tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

Tras la toma de control de Ercros derivada de la liquidación de la Oferta, los dos directores generales de esta podrían exigir la rescisión de sus contratos de trabajo con derecho a la percepción de las indemnizaciones contempladas en los mismos, lo que supondría un desembolso total para Ercros de 1,5 millones de euros, de acuerdo con los datos de sus percepciones salariales indicadas en los estados financieros a fecha de 30 de junio de 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, se remitirá una copia del presente Folleto a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores de Ercros.

4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Ercros y variaciones previstas en su deuda financiera bruta

La autorización de la CNMC está subordinada al cumplimiento de compromisos por parte de Bondalti que implican la obligación de proveer, tal y como está descrito en el apartado 5.1.1., 85.000 toneladas anuales de hipoclorito de sodio inicialmente por cinco años, prorrogable por dos períodos adicionales de cinco años cada uno.

Salvo por lo anterior, la Sociedad Oferente no tiene intención de modificar la utilización ni de disponer de activos de Ercros. En concreto, no tiene planes de utilizarlos para

financiar la Oferta ni amortizar la financiación de la misma.

Por lo que respecta a la estructura de capital y el endeudamiento financiero neto de Ercros, la intención de la Sociedad Oferente es la de promover una estrategia financiera que optimice la estructura y el coste de capital y mantenga una posición financiera sólida.

De acuerdo con el informe de revisión limitada sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Ercros correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, Ercros tiene contabilizados préstamos por un total de 232.261 miles de euros, según el siguiente detalle:

Préstamos	30 de junio de 2025 (en miles de euros)
No corrientes	146.746
Corrientes	47.879
Parte corriente de préstamos no corrientes	23.149
Arrendamientos financieros	14.487
TOTAL	232.261

En particular, Ercros tiene suscritos acuerdos de financiación que suman un saldo dispuesto de 160,12 millones de euros y otorgan una financiación disponible de 0,13 millones de euros, los cuales incluyen, entre otras condiciones, cláusulas de cambio de control otorgadas a favor de entidades financieras que se activarán en el caso de que la Oferta tuviera éxito. La Sociedad Oferente promoverá que Ercros solicite las citadas entidades financieras de Ercros continuar con la financiación actual, dispensando el vencimiento anticipado de esta como consecuencia del cambio de control o, alternativamente, que Ercros refinancie con otras entidades financieras aquella parte de la financiación relativa a aquellas entidades financieras que no otorguen su dispensa para mantener la financiación actual. El Tramo B del Contrato de Financiación es exclusivamente para la refinanciación de la deuda financiera de Bondali Chemicals y no para cualquier refinanciación de la deuda financiera bruta de Ercros.

A efectos de calcular la deuda financiera neta de Ercros, a 30 de junio de 2025, Ercros tenía depósitos por importe de 2,03 millones de euros y la caja de Ercros ascendía a un importe de 87,2 millones de euros.

Por otro lado, Ercros tiene a 30 de junio de 2025, un saldo de 1,32 y 18,7 millones de euros con clientes y proveedores, respectivamente, y que, en caso de producirse un cambio de control en Ercros, podrían declarar vencidos sus respectivos contratos.

Según se ha comentado en el apartado 2.6 del Folleto, el Contrato de Financiación incluirá obligaciones, compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones y exigirá el cumplimiento de determinados ratios financieros, que restringirán la capacidad de Bondalti Chemicals y ciertas sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) para efectuar determinadas operaciones, entre las que se encuentran la limitación en su capacidad de endeudamiento adicional si no se cumple el ratios financiero de "*Total Net Debt/EBITDA*" para el Grupo Bondalti Chemicals (mencionado en la tabla resumen de los principales términos del Contrato de Financiación del apartado 2.6.2 del Folleto).

A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, atendiendo a la deuda actual de Ercros, se cumpliría el ratio financiero de "*Total Net Debt/EBITDA*" que Bondalti Chemicals asumirá según lo establecido en el Contrato de Financiación.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación de cláusulas de cambio de control de la financiación, parte de la deuda financiera bruta de Ercros tuviese que ser amortizada anticipadamente, la Sociedad Oferente promoverá que Ercros (i) negocie la obtención de las correspondientes dispensas (*waivers*) respecto de dichas cláusulas de cambio de control y, (ii) en caso de que no se obtengan todas o parte de esas dispensas (*waivers*), proceda a refinanciar con otras entidades financieras el importe de la financiación correspondiente a aquellas entidades financieras que no hubieran concedido su dispensa. Para ello, la Sociedad Oferente confía en que las entidades financieras de Ercros valorarán positivamente su nueva perspectiva empresarial como consecuencia de la posición de la Sociedad Oferente como nuevo accionista de control si el resultado de la Oferta es positivo. Bondalti Chemicals llevará a cabo, en todo caso en el marco de las obligaciones contractuales con sus financieros y del interés de su grupo (teniendo en cuenta que Ercros en aquel momento ya formaría parte del mismo), las medidas necesarias para que Ercros pueda disponer de la financiación temporal hasta que Ercros alcance un acuerdo con sus entidades financieras respecto a las opciones arriba indicadas.

A estos efectos, la Sociedad Oferente manifiesta expresamente que las obligaciones y restricciones derivadas del Contrato de Financiación y, en particular, los ratios financieros regulados en el mismo, no limitarán su capacidad para promover dichas actuaciones respecto de aquella parte de la deuda financiera bruta de Ercros que resulte necesario atender como consecuencia de la aplicación de cláusulas de cambio de control.

Debido a la naturaleza del sector químico en el que opera Ercros (que está expuesto a las fluctuaciones de demanda y cuyas perspectivas no son positivas a corto y medio plazo) y los planes de crecimiento esperados para Ercros (incluyendo la implementación del Plan 3D), la Sociedad Oferente tiene previsto promover que Ercros aumente su endeudamiento financiero neto en términos absolutos en los próximos años, siempre con la limitación de los ratios financieros previstos en el Contrato de Financiación.

Cualquier variación en el endeudamiento financiero neto de Ercros tendrá lugar de forma acorde con la naturaleza del negocio de Ercros y a los efectos de desarrollar los planes de Ercros para su negocio, salvo por las distribuciones de fondos que Bondalti Chemicals tenga que promover en Ercros para hacer frente al servicio de la deuda del contrato de financiación según los términos previstos en este contrato.

4.5. Planes relativos a la emisión de valores de Ercros

La Sociedad Oferente no tiene intención de emitir acciones o valores de cualquier otra clase de Ercros ni de ninguna de sus sociedades filiales.

4.6. Restructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

La Sociedad Oferente no tiene previsto llevar a cabo en el corto plazo ninguna reestructuración societaria que afecte a Ercros o sus filiales. A medio o largo plazo, como consecuencia del proceso de revisión de la estructura corporativa de Ercros y sus filiales que la Sociedad Oferente tiene intención de llevar a cabo tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente estudiará si es conveniente y viable llevar a cabo una reestructuración para simplificar y optimizar dicha estructura corporativa lo que podría dar lugar a la fusión entre Ercros y alguna sociedad del Grupo Bondalti.

4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista de Ercros

La política de retribución al accionista de Ercros vigente durante el período 2025-2028 prevé retribuir a sus accionistas con un *payout* máximo del 50% del beneficio de cada ejercicio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La obtención por parte de Ercros de un beneficio mínimo de 10 millones de euros.
- Que al cierre del ejercicio al que se refiere la retribución se cumplan los siguientes ratios:
 - Deuda financiera neta/ebitda ordinario inferior o igual a 2x; y
 - Deuda financiera neta/fondos propios inferior o igual a 0,5x.

La Sociedad Oferente tiene intención de modificar la política de distribución de dividendos con respecto a la actual, reduciéndolos a los efectos de financiar las crecientes necesidades de inversión de Ercros y su grupo anteriormente mencionadas para fortalecer y continuar desarrollando sus capacidades, así como para acelerar sus perspectivas de crecimiento, ya que la Sociedad Oferente tiene intención de mantener unos niveles de solvencia y una capacidad de innovación e inversión suficientemente

sólidos.

No obstante lo anterior, según se indica en el apartado 2.6.2 del Folleto, con la suscripción del Contrato de Financiación, Bondalti Chemicals asume el compromiso de aprobar, o hacer que se aprueben, las distribuciones por parte de las sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) que sean necesarias para atender el pago del servicio de la deuda de conformidad con el calendario de amortización del Contrato de Financiación, sin que dicho compromiso sea exigible respecto de amortizaciones anticipadas voluntarias.

A estos efectos, la Sociedad Oferente manifiesta expresamente que no prevé promover a corto plazo distribuciones extraordinarias de dividendos para atender amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato de Financiación.

Asimismo, se hace constar que, tras la liquidación de la Oferta, los contratos de financiación de Ercros permanecerán en vigor, siempre que los acreedores no ejerzan el derecho que les asiste de instar el vencimiento anticipado de éstos como consecuencia del cambio de control. Según lo advertido por el Consejo de Administración de Ercros, dichos contratos no permitirán la distribución de dividendos en aquellos ejercicios en los que no se cumplan las obligaciones que permitan la distribución de dividendos conforme a lo previsto en los citados contratos de financiación. En consecuencia, en tanto en cuanto dichos contratos de financiación se encuentren en vigor e inalterados, Ercros no podrá realizar distribuciones de dividendos a sus accionistas si (i) no cumple con los ratios financieros acordados, o (ii) incurre en pérdidas.

La Sociedad Oferente promoverá la novación o refinanciación de los contratos de financiación suscritos por Ercros para permitir el reparto de dividendos y así cumplir con las obligaciones asumidas en el contexto de financiación de la Oferta.

4.8. Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de Ercros

La Sociedad Oferente tiene la intención de nombrar un número de consejeros que representen la participación mayoritaria que obtenga tras la liquidación de la Oferta a los órganos de administración, gestión y control de Ercros, promoviendo el nombramiento de un número de miembros del Consejo de Administración y de sus distintas Comisiones que, suponga la mayoría del Consejo de Administración.

Mientras las acciones de Ercros sigan cotizando, la Sociedad Oferente procurará que Ercros siga cumpliendo con la legislación y regulación aplicable a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, tomando en consideración las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las

sociedades cotizadas, en la medida que ello sea razonable y práctica de mercado para una sociedad del tamaño y características de Ercros. En todo caso, en ese escenario, la intención de la Sociedad Oferente es que Ercros no cuente con más de dos consejeros independientes.

Si se produjera la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores Españolas como consecuencia del cumplimiento de los requisitos de las compraventas forzosas, la Sociedad tiene también la intención de adoptar los cambios necesarios para adaptar el órgano de administración al de una empresa no cotizada (sin que esté prevista la presencia de consejeros independientes), con el fin de simplificar la estructura de gobierno, reduciendo el número de comisiones y órganos delegados.

4.9. Previsiones relativas a los estatutos de Ercros

Mientras las acciones de Ercros sigan cotizando, la Sociedad Oferente no tiene previsto modificar sus estatutos sociales.

En el caso de que se produzca la exclusión de negociación de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores Españolas como consecuencia del cumplimiento de los requisitos de las compraventas forzosas, la Sociedad Oferente modificará los estatutos sociales y demás normativa interna como considere necesario u oportuno para adaptarlos a los de una sociedad no cotizada.

4.10. Intenciones respecto a la cotización de las acciones de Ercros

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho a exigir la venta forzosa de las acciones de Ercros. La ejecución de la operación resultante del ejercicio del citado derecho de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores Españolas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa relacionada.

Para el caso de que la Oferta se liquide pero no se cumplan los requisitos para las ventas forzosas, la Sociedad Oferente promoverá la formulación de una oferta de exclusión de negociación de las acciones de Ercros conforme a los términos previstos en el artículo 65 de la LMVSI, cuyo precio cumpla con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, siempre y cuando el precio al que deba ser formulada dicha oferta de exclusión no sea superior al Precio de la Oferta.

Si, en cambio, las acciones de Ercros se mantuvieran cotizando en las Bolsas de Valores y, como consecuencia de la Oferta, las acciones de Ercros no alcanzaran una adecuada frecuencia de negociación y liquidez bursátil, la Sociedad Oferente promoverá que Ercros valore la situación y adopte, durante los seis meses siguientes a la liquidación de la

Oferta, las decisiones que resulten razonables en función de las circunstancias que permitan una liquidez adecuada de las acciones de Ercros, teniendo en consideración que la decisión inmediata será el lanzamiento de la oferta de exclusión siempre y cuando el precio al que deba ser formulada dicha oferta de exclusión no sea superior al Precio de la Oferta.

4.11. Intenciones respecto al ejercicio del derecho de venta forzosa

La Sociedad Oferente ejercitará el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007 (véase el apartado 3.6 del Folleto), lo que resultará en la exclusión de negociación de las acciones de Ercros en virtud de lo previsto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007.

4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de Ercros

La Sociedad Oferente no tiene intención de transmitir ninguna acción de Ercros ni de sus sociedades filiales tras la liquidación de la Oferta ni existe ningún acuerdo, negociación o compromiso con terceros en este sentido.

4.13. Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo

La Sociedad Oferente es una sociedad de nueva constitución creada principalmente para adquirir las acciones de Ercros a las que se dirige la Oferta, que no ha desarrollado ninguna actividad hasta la fecha, distinta de la adopción de los acuerdos necesarios para formular la Oferta, así como los relacionados con la financiación de la Oferta y otras actuaciones relacionadas con la Oferta.

Tras la liquidación de la Oferta, en el caso de que, como resultado de la misma, la Sociedad Oferente ostente una participación de más del 50% del capital social o una situación de control (de conformidad el artículo 42 del Código de Comercio) en Ercros y que, junto con sus sociedades filiales pase a consolidar dentro del Grupo José de Mello Capital dependiendo de Bondalti Chemicals, el Grupo Bondalti y Ercros y las sociedades de su grupo formarán un mismo proyecto industrial por lo que ciertas actividades del Grupo Bondalti se verán afectadas.

La Oferta tendrá impacto en las magnitudes financieras y, concretamente, en la estructura financiera de José de Mello Capital y de otras sociedades del Grupo Bondalti con motivo de la suscripción del Contrato de Financiación. La Oferta incrementará la deuda financiera del Grupo Bondalti en la cuantía de los fondos requeridos para acometer la transacción y satisfacer el pago del precio de la Oferta, tal y como se desprende del apartado 2.6.2 del Folleto.

Además, José de Mello Capital y, en particular, el Grupo Bondalti se verá afectado por los

compromisos suscritos con las entidades financieras ya que el Contrato de Financiación exige el cumplimiento de determinados ratios financieros, que restringirán la capacidad de Bondalti Chemicals y ciertas sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta) para efectuar determinadas operaciones, entre las que se encuentran la limitación en su capacidad de endeudamiento adicional si no se cumplen determinados ratios financieros.

De acuerdo con lo acordado en el Contrato de Financiación, Bondalti Chemicals podrá distribuir dividendos siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que no se realicen más de dos distribuciones en cada año financiero; (ii) que el importe pendiente del Contrato de Financiación sea inferior a 350.000.000 euros; (iii) que se cumplan los ratios financieros acordados; (iv) que no haya ningún incumplimiento continuado ni que resulte de la distribución propuesta; y (v) que la distribución se financie exclusivamente con el efectivo disponible en la fecha de la distribución.

Por último, la Sociedad Oferente estima que el cumplimiento del compromiso asumido relativo a la producción y venta a competidores de Ercros de hasta 85.000 toneladas al año de hipoclorito podrá tener un impacto en la capacidad de producción y atención de pedidos de clientes en ciertos momentos de mayor demanda, habida cuenta de que la Sociedad Oferente también deberá destinar una parte relevante de su capacidad productiva al cumplimiento de los compromisos acordados. A tal efecto, la Sociedad Oferente tratará de minimizar dicho impacto mediante la calendarización de las órdenes y pedidos con antelación suficiente que permitan atender la mayor cantidad de órdenes posibles.

Al margen de lo anterior, ni José de Mello Capital ni las sociedades de su grupo, prevén que la Oferta resulte en (i) ningún cambio significativo en su organización, estrategia, en su actividad o en la localización de sus centros de actividad; (ii) ninguna reducción de las inversiones previstas; (iii) ningún cambio en sus planes sobre el mantenimiento de puestos de trabajo de personal o directivos, ni en su política de personal o sus centros de actividad; (iv) ningún cambio en sus planes de utilización o disposición de los activos del Grupo Bondalti; (v) ninguna reestructuración adicional que afecte a sociedades del Grupo José de Mello Capital;; (vi) ningún cambio en la estructura de los órganos de administración ni en los estatutos de las sociedades de su grupo; ni en (vii) ningún cambio en sus planes de emitir valores.

CAPÍTULO V

5.1. Autorizaciones en materia de derecho de la competencia

La concentración económica resultante de la Oferta requería de la autorización de las siguientes autoridades de defensa de la competencia:

5.1.1. Autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de conformidad con la Ley 15/2007

Con fecha 30 de octubre de 2025, el Consejo de la CNMC autorizó, en segunda fase, la concentración económica resultante de la Oferta, subordinando dicha autorización al cumplimiento de los Compromisos de la CNMC ofrecidos por Bondalti Iberica que consisten en el suministro anual, por parte de Bondalti Iberica y Ercros, de un determinado volumen de hipoclorito de sodio a terceros operadores.

Bondalti Iberica llevará a cabo los Compromisos de la CNMC conforme los términos y condiciones descritos en la propuesta de compromisos presentada por Bondalti el día 21 de octubre de 2025.

Los Compromisos de la CNMC tendrán una duración inicial de cinco años, prorrogable por dos períodos adicionales de cinco años si la CNMC lo considerase necesario al término de la vigencia inicial prevista y de su prórroga, respectivamente.

Sus características esenciales, se resumen a continuación:

- (i) En relación con los compradores, Bondalti Iberica se compromete a realizar una oferta de suministro dirigida a las entidades ELECTROQUÍMICA DE HERNANI, S.A. ("EHR"); QUÍMICA DEL CINCA, S.L. ("CINCA"); ELECTROQUÍMICA ONUBENSE, S.L. ("EQO"); y ACIDEKA, S.A. ("ACIDEKA") (conjuntamente, los "Compradores").

La oferta de suministro se llevará a cabo conforme a las siguientes premisas: (i) el volumen a cada entidad se definirá en un documento marco en el que se establecerán las condiciones básicas del suministro; y (ii) el volumen máximo anual se distribuirá de forma equitativa entre los Compradores y, en caso de que alguno de ellos no hiciera un uso efectivo del volumen individual asignado, la parte no consumida será ofrecida, igualmente de manera equitativa, entre los restantes Compradores.

- (ii) En relación con los puntos de entrega, Bondalti Iberica se compromete a poner a disposición de los Compradores en la planta de Vila-seca (Tarragona) propiedad actualmente de Ercros, y en la planta de BONDALTI en Torrelavega

(Cantabria).

- (iii) En relación con el volumen ofertado, Bondalti Iberica se compromete a suministrar hasta 85.000 toneladas anuales de hipoclorito de sodio.
- (iv) En relación con el precio de venta, Bondalti Iberica se compromete a que el precio de venta del producto a los Compradores corresponda al coste medio de producción de las plantas de Torrelavega y Vilaseca.
- (v) En relación con la distribución y planificación de la Oferta de Suministro, Bondalti Iberica se compromete a poner el volumen ofrecido a disposición de los Compradores conforme las condiciones descritas.

Para garantizar el cumplimiento de los Compromisos de la CNMC, Bondalti Iberica, o cualquiera de sus entidades participadas, se compromete a designar a un administrador de la ejecución del compromiso ("monitoring trustee"), que desempeñará las funciones de supervisión y control que se detallan en la Propuesta de Compromisos que tendrá que ser aprobado con carácter previo por la CNMC y no podrá ser cesado por el consentimiento de dicha autoridad.

El eventual incumplimiento de los Compromisos de la CNMC comportaría las consecuencias previstas en el régimen sancionador de los artículos 62-63 y 67 de la Ley 15/2007, señaladamente (i) el inicio de un procedimiento administrativo sancionador con eventual imposición de una multa económica; y (ii) la imposición de multas coercitivas hasta el cumplimiento efectivo de los compromisos.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la resolución de la CNMC adquirió carácter firme y eficaz, al no haber considerado el Ministro de Economía, Comercio y Empresa necesario elevar la operación al Consejo de Ministros.

Se adjunta como **Anexo 10 y Anexo 10 bis**, respectivamente, la documentación acreditativa del Consejo de la CNMC autorizando la concentración resultante de la Operación y copia de la resolución del Ministro de Economía, Comercio y Empresa en la que se manifiesta la no conveniencia de elevar la operación al Consejo de Ministros.

5.1.2. Autorización de la Autoridade da Concorrência de conformidad con la Ley de Competencia portuguesa (Lei n.º 19/2012)

Según se comunicó como Otra Información Relevante el día 1 de julio de 2024, la AdC, en fecha 27 de junio de 2024, adoptó la decisión de no oposición a la concentración resultante de la Oferta, sin condiciones. Se adjunta como **Anexo 10 ter** al presente Folleto una copia de la documentación acreditativa de la decisión de no oposición de la AdC.

5.2. Autorización de inversión exterior

La inversión en la Sociedad Afectada, directa por parte de la Sociedad Oferente e indirecta por su inversor último, y que se derivará de la liquidación de la Oferta, está sujeta a la autorización del Consejo de Ministros de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria en relación con el artículo 7.bis, apartados 2 y 5, de la Ley 19/2003.

La Sociedad Oferente presentó la solicitud de autorización ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa el 7 de marzo de 2024.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 11 de junio de 2024, resolvió, previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores, autorizar la inversión extranjera de la Sociedad Oferente y su inversor final en Ercros sin condiciones, para que la misma se realizara dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la autorización.

La autorización de la inversión extranjera resultante de la Oferta, comunicada como Otra Información Relevante el día 12 de junio de 2024, se concedió de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003 y de acuerdo con el art 26.2 del Real Decreto 1066/2007, se requería con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV.

Se adjunta como **Anexo 11** la documentación acreditativa de la autorización del Consejo de Ministros de la inversión extranjera de la Sociedad Oferente y su inversor final en Ercros sin condiciones, de fecha 11 de junio de 2024.

Por otra parte, al amparo del artículo 11(e) del Real Decreto sobre Inversiones Exteriores, el 4 de noviembre de 2024 la Sociedad Oferente solicitó a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones la prórroga del plazo de la citada autorización, que fue concedida el 3 de diciembre de 2024, por seis meses adicionales al plazo inicialmente concedido, esto es, hasta el 11 de junio de 2025.

En vistas al transcurso del plazo de la autorización previa inicial y su prórroga, el 17 de marzo de 2025 la Sociedad Oferente solicitó nuevamente a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones la autorización previa a la inversión extranjera en España de la Sociedad Oferente y sus accionistas en Ercros, que fue concedida, sin condiciones, el 27 de mayo de 2025, por un año desde su concesión, esto es, hasta el 27 de mayo de 2026.

Se adjunta como **Anexo 11 bis** la documentación acreditativa de la autorización de la operación de inversión extranjera de la Sociedad Oferente y su inversor final en Ercros sin condiciones, de fecha 27 de mayo de 2025.

5.3. Autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras

La Sociedad Oferente consideraba que la Oferta podía estar sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Se hace constar que, de acuerdo con la información facilitada por Ercros y según se comunicó como Otra Información Relevante el día 12 de junio de 2024, no se cumplen los requisitos para necesitar dicha autorización.

5.4. Otras autorizaciones administrativas

Al margen de las autorizaciones referidas anteriormente en este Capítulo V, la Sociedad Oferente considera que no precisa de ninguna otra autorización, ni declaración de no oposición o notificación de ningún otro organismo supervisor nacional o internacional.

5.5. Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan

El Folleto y sus anexos, estarán disponibles en las páginas webs de la CNMV (www.cnmv.es), de Ercros (www.ercros.es), de la Sociedad Oferente (www.bondalti.com) y de la web que la Sociedad Oferente habilite con información sobre la Oferta (www.opa-ercros.bondalti.com) a partir de, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en los siguientes lugares:

ENTIDAD	DIRECCIÓN
A) CNMV	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid

- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, Barcelona
B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Isabel la Católica, 8, 4 ^a Planta, Valencia
C) Sociedad Afectada	
- Ercros, S.A.	Avenida Diagonal 593-595, Barcelona
D) Sociedad Oferente	
- Bondalit Iberica, S.L.U.	<ul style="list-style-type: none"> - Calle de Roc Boronat 147, Planta 10, Barcelona - Calle Quintanavides 13, Parque Empresarial Via Norte, Edificio 3, Planta 3^a, Módulo G, Madrid

5.6. Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en el mercado español y se dirige a todos los titulares de acciones de Ercros conforme a lo indicado en este Folleto. Este Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y este Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción restringida.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, este Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Ercros que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquéllas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Barcelona, a 4 de febrero de 2026 se firma el presente Folleto de la oferta pública de adquisición de las acciones de Ercros, S.A.

En representación de Bondalti Iberica, S.L.U. como Sociedad Oferente

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva
Consejero Delegado Mancomunado

D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque
Consejero Delegado Mancomunado